



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO X - Nº 233

Bogotá, D. C., viernes 18 de mayo de 2001

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 26 DE 2001

(abril 24)

Cuatrenio 1998-2002

Legislatura 2000-2001 - Segundo Período
Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), siendo las 11:37 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Angel Arango Carlos Arturo
Betancourt Pulecio Ingrid
Caicedo Ferrer Juan Martín
Cruz Velasco Maria Isabel
Guerra Lemoine Gustavo Adolfo
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Moscote Pana José Manuel
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Rojas Jiménez Héctor Heli
Trujillo García José Renán.

En total diez (10) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Espinosa Faccio-Lince Carlos
Gómez Gallo Luis Humberto
Rivera Salazar Rodrigo
Vargas Lleras Germán.

En total cuatro (04) honorables Senadores.

Prevía excusa escrita no asistieron los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Carrizosa Franco Jesús Angel.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al orden del

día, el cual leído, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

III

Consideración del acta de la sesión anterior

Leída el Acta número 25 de fecha 20 de abril del presente año y sometida a votación fue aprobada.

IV

Ponencias para primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2001 Senado, por el cual se incorpora a la constitución el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Autores: honorable Senador *Jimmy Chamorro*.

Ponentes: honorables Senadores *Gustavo Guerra Lemoine*.

Publicaciones:

Proyecto Original: *Gaceta* número 77 de 2001.

Ponencia 1^{er}. Debate: Fotocopias.

Leído el informe de ponencia por la Secretaría y abierta la consideración de la proposición con que termina la ponencia, la cual solicita dar primer debate a esta iniciativa, la Presidencia concedió el uso de la palabra al ponente, Senador Gustavo Guerra Lemoine, quien en los siguientes términos explicó su informe:

Gracias señor Presidente. Señor Presidente, en relación con el Proyecto de Acto Legislativo número 014 de 2001, quisiera comentar en primer lugar a los colegas de la Comisión Primera que he remitido sendas cartas de consulta sobre este Proyecto, a los candidatos a la Presidencia de la República, a los decanos de las facultades de Derecho de las universidades en el país, al señor Procurador General de la

República, al señor Fiscal General, a los altos mandos de las fuerzas militares, a las diversas organizaciones no gubernamentales encargadas de la protección de los Derechos Humanos y a fines con los temas del Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de que conozcan los alcances y las características tanto del proyecto presentado por el Senador Jimmy Chamorro, como por la Ponencia presentada por el suscrito.

Sin embargo, señor Presidente y colegas debo anotar que el tema de la Corte Penal Internacional no es ni mucho menos un tema nuevo, es un tema que como quedó consignado en la Ponencia viene de años atrás en discusión no solamente desde el punto de vista de la posición del Gobierno Colombiano, sino desde luego de la posición asumida por diversos países y en general por la comunidad internacional.

Es muy difícil señor Presidente...

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

A ver señores Senadores, tenga la gentileza de hacer uso de sus curules, y el señor secretario nos da la campana.

Continúe señor Ponente...

Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:

Gracias señor Presidente. De manera que en esa misma línea quisiera decirles que... y quisiera solicitarles a los colegas de la Comisión Primera la agenda de trabajo de esta Célula Legislativa para este primer semestre del año es muy intensa, como es de público conocimiento.

Y ya se han presentado controversias en relación con que temas deben ir primero y que temas deben ir de segundo, etc., los Ministros se manifiestan en uno u otro sentido, a través de los medios de comunicación y en fin se nota que existe dijéramos preocupación de diversos estamentos del Estado y del mismo Congreso por tramitar con cierta agilidad los Proyectos en la Comisión Primera del Senado.

Al respecto sin querer entrar en controversias innecesarias, quisiera solicitarles a los colegas de la Comisión Primera, en el entendido de que ésta es una de ocho de los debates, y estamos hasta ahora en la primera vuelta, que pedirles primero antes que todo que intentemos darle salida a este importante Proyecto de Acto Legislativo, hoy mismo. En el entendido que de no ser así tendríamos serios riesgos de que la norma no pudiera superar por el tiempo, los otros escenarios donde es necesario tramitar el Proyecto 014.

Entrando ya en materia quisiera comentarles que se trata de un Proyecto que viene discutiéndose de tiempo atrás. La verdad es que prácticamente desde que termina la segunda guerra mundial y algunos años atrás venía discutiéndose sobre la posibilidad de que existiera una Corte penal de carácter universal permanente que investigara y juzgara a aquellos que cometieran graves delitos en materia de Derecho Internacional Humanitario o de Derechos Humanos.

Y luego de múltiples discusiones por más de 50 años, fue posible que para julio 17 de 1998 en la reunión, en la conferencia diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas, fuera repito posible que 139 países firmaran el Proyecto del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

De manera que se trata de un gran esfuerzo de la comunidad internacional. Yo diría que más que un esfuerzo, se trata de una expresión quizás la más importante en el ámbito penal, se trata de una expresión importantísima del grado de evolución que en estas materias ha logrado la sociedad humana.

Hemos logrado más allá de las culturas locales, más allá de los propios códigos penales internos, los seres humanos establecer que existen unas conductas que repito, más allá de las legislaciones internas existen unas conductas que hoy en día deben considerarse delitos graves, ya no contra un pueblo o una comunidad determinada, sino que deben ser consideradas conductas que van en contra de la vida, que van en contra de la dignidad, que van en contra del desarrollo social, que van en contra del universo en su conjunto, que van en contra de las Naciones en su conjunto, y por lo tanto la comunidad internacional llegó a la conclusión de que debía existir una Corte Penal que fuera capaz, repito de investigar y de juzgar estos delitos.

Debo decir que en la conferencia diplomática de plenipotenciarios se acordó que para que

entrara en vigencia la Corte Penal Internacional se requeriría que de los 139 países firmantes al menos 60 hubieran ratificado el convenio y lo hubieran incorporado a sus códigos internos.

En esa línea hasta lo que yo tengo conocimiento y haciendo las consultas a Naciones Unidas y a Cancillería, al señor Andris Compass, Alto Comisionado para el país en materia de Derechos Humanos hasta el momento ya existe ratificación por parte de 29 países.

Lo cual significa que esta materia ha venido evolucionando a un buen ritmo y en una magnífica dirección y ha sido de buen recibo por parte de la comunidad internacional. Se debe entender que por sus alcances y por su carácter general se ha hecho necesario que los países que hayan ratificado el Estatuto de Roma hayan tenido no solamente que aceptar su competencia jurisdiccional, sino de manera concomitantemente con ello hayan tenido que producir las reformas internas dentro de sus códigos.

De manera que se debe considerar un formidable logro, el hecho de que ya existan 29 países que hayan logrado hacer trámite en esas dos direcciones. Es decir, que además de que se hubiese aceptado la competencia de la Corte Penal Internacional, a su vez hubiesen ya logrado el trámite a través de sus órganos legislativos de las normas indispensables para que hoy en día existan ya 29 países que hayan ratificado el convenio.

Como es de conocimiento la ratificación de los Tratados Internacionales, tal como lo establece la Constitución Colombiana debe hacerse a través de una Ley de la República. Sin embargo, por el contenido general y universal de este proyecto, en este caso particular se hace necesario que esta ratificación se lleve a cabo a través de una Reforma Constitucional. Básicamente por tres elementos sustanciales.

El primero de ellos, tiene que ver con aquel en el cual la Corte Penal, por el tipo de delitos que están dentro de su jurisdicción que debo repetir, se trata de los delitos más graves conocidos por el mundo, hasta hoy en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, la conferencia de plenipotenciarios consideró que al igual que en la comisión preparatoria se estableciera que para aquellos delitos más graves cometidos con mayor ferocidad que hubiesen producido mayor daño a la población civil o a la población civil de menores, en los casos más extremos se debería establecer una pena equivalente a la cadena perpetua.

En segundo lugar, se consideró que por tratarse de un sistema penal subsidiario y complementario del sistema penal interno, es decir, si los países dentro de los cuales se da la Comisión de estos gravísimos delitos son capaces a través de sus autoridades judiciales, de sus autoridades de policía, etc., aprehender a este tipo de delincuentes y someterlos a la investigación y al juzgamiento dentro de su sistema penal interno,

la Corte Penal Internacional entendería que no tendría jurisdicción sobre estos casos en el entendido de que el Estado fue capaz de manera prioritaria de castigar y de sancionar a este tipo de personas.

De manera que ese carácter subsidiario y complementario hace que la Corte Penal Internacional pudiéramos decirlo así, sería la última instancia en el entendido que por el poder acumulado por los actores de estos delitos impidiera que los estados internos pudieran juzgarlos, entonces la Corte Penal Internacional como la mayor expresión judicial de la comunidad internacional entraría a ver de los mismos.

De manera que sobre esa base y con esa tesis se podría decir que en segundo argumento por el cual es necesario que se tramite este proyecto a través de una Reforma Constitucional tiene que ver con la inmunidad. Desde luego la Corte Penal, repito en el entendido de que es la última instancia de que de alguna manera ya se reconoce que su empleo es un caso extremo en materia penal, no se reconocería para la atención y para la observación de sus casos y de su competencia no se tendría en cuenta ningún tipo de inmunidad.

Es decir, las inmunidades que se reconocen en los estatutos locales penales, como por ejemplo en los casos de los jefes de Estado, en el caso de ciertos funcionarios públicos, la Corte Penal no tendría ese tipo de limitaciones, ni ese tipo de fronteras para entrar a estudiar estos casos.

El tercer elemento por el cual debo insistir se debe tramitar a través de Reforma Constitucional, es que nuestra Carta Constitucional estableció que en Colombia no habría en materia penal ni acciones, ni penas imprescriptibles. Y por las mismas razones que he venido exponiendo, por el tipo de delitos de esta jurisdicción que son de la mayor gravedad conocida en nuestra especie se considera que los delitos que estén dentro de la jurisdicción de la Corte Penal, no tendrían prescripción.

Entre otras cosas, porque justamente lo que se busca es que en estos graves delitos adelantados por las grandes organizaciones criminales o por los estados que tienen una capacidad de defensa frente a los sistemas judiciales internos, mucho mayor que el ciudadano corriente y por la gravedad de los delitos implicados en estos procesos, la Corte Penal consideró que no podrían haber prescripciones, ni en las acciones, ni en las penas de estos delitos.

Estos tres elementos entonces como puede entenderse obliga a que la incorporación del Estatuto de Roma en nuestra Legislación interna deba tramitarse a través de una Reforma Constitucional.

El Senador Jimmy Chamorro, estudió el tema, hemos venido trabajando conjuntamente con él, hemos hecho todas las consultas, debo agradecer públicamente la presencia de las organizaciones no gubernamentales con abogados expertos en estas materias, que nos han venido

asesorando al igual que el señor Defensor del Pueblo con los abogados y sus profesionales que tiene en materia de asuntos internacionales, con funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, en fin y todos hemos llegado a la conclusión por derecho comparado entre otras cosas que los mecanismos utilizados por ejemplo por Francia o por Alemania presentan características muy similares al caso colombiano.

La verdad es que la Constitución Francesa y su sistema de trámite, su sistema de juicio Constitucional, siendo muy similar al Colombiano utilizó la misma figura que vamos a utilizar nosotros aquí, que consiste en cambiar un artículo de la Constitución tal como se presenta aquí en la ponencia, en el cual se reconoce, se acepta y se incorpora a la Constitución Nacional el Estatuto Penal Internacional.

De manera que es una ratificación que tiene en materia de trámite esta particularidad que se explica justamente en los argumentos que ya he venido explicando. Muy bien...

Quisiera decirles, de manera general porque desde luego se trata de un tema que demandaría desde luego un grado de detalle mucho mayor, pero quisiera decirles que realmente esta Corte Penal Internacional lo que logra es establecer un Código Penal Sustantivo Universal.

Un Código de Procedimiento Penal, igualmente universal. Unos sistemas de procedimiento universales, una tipificación básicamente de cuatro conductas penales universales. Y de esta manera, entonces es importante entender lo siguiente: La cobertura en materia de tipo penal iría orientada básicamente a cuatro conductas que es importante que se sepa.

La primera tiene que ver con los crímenes de guerra que han sido claramente definidos en los convenios internacionales de Ginebra como en sus dos protocolos adicionales. De igual manera el genocidio, de igual manera los crímenes de lesa humanidad... Y un último que no ha sido aun definido por la Corte Penal Internacional, que se trata del delito de agresión. Un delito que en términos generales establece cómo una de las prohibiciones expresas la guerra de ocupación y de invasión de una nación a otra.

Los tres primeros que he mencionado están claramente explicados en los documentos que establecen el sistema mediante el cual va a funcionar la Corte Penal Internacional.

De manera que yo he insistido en la importancia que tiene para nosotros la incorporación del estatuto penal en nuestro régimen interno. Quisiera decir desde luego, aquí con el Senador Chamorro estaremos en disposición de responder todas las dudas que al respecto puedan surgir, pero quisiera decir que existen naciones del mundo hoy en día. Había dicho que veintinueve países ya habían ratificado el convenio.

Existen países del mundo para los cuales, pienso yo, es importante la ratificación de este convenio, pero para aquellos países que

presentamos como en el caso colombiano conflictos internos tan severos, quizás el nuestro uno de los más severos, uno de los más extremos en la degradación del conflicto en sí, es decir; los que presentan una mayor ferocidad en sus expresiones armadas, utilización de armas no convencionales, ataques a población civil, utilización de minas antipersonales, ataques a poblaciones, ataques a menores, ataques a lugares prohibidos expresamente por el derecho internacional humanitario como hospitales, iglesias, centros educativos, centros de salud. Yo diría este tema no solamente es importante como para los otros países, para el caso colombiano es absolutamente urgente, es de extrema urgencia que entremos a entender que es indispensable bajarle muy pronto los umbrales a la espiral de la violencia en Colombia.

Dicho de otra manera, algunos sectores han expresado su preocupación por la presencia de la ratificación de este convenio en la legislación interna, porque temen que esto vaya en contra del proceso de paz que ha venido adelantado el gobierno del Presidente Pastrana.

Y a mí me parece importante que aquí absolvamos esa pregunta y seamos claros en decir que no solamente no entorpece ni se atraviesa frente a este proceso, sino que lo ayuda de una manera tan determinante que soy de los que piensa que de no lograrse fracasará el proceso de paz del Presidente Pastrana.

Y permítanme detenerme un minuto a dar esa explicación. En primer lugar creo que es claro para Colombia y para el mundo que el conflicto colombiano ha adquirido las características que ha adquirido y las dimensiones que ha adquirido mas que por las victorias políticas de la insurgencia colombiana, por su capacidad militar, derivada de su capacidad de financiamiento de sus operaciones militares.

Yo creo que esto no puede ser un secreto, yo creo que cuando oía hace unos días que el Presidente estaba sorprendido porque la Fiscalía General había notado que existían algunos miembros de la insurgencia colombiana que iban a ser llamados a juicio por estar vinculados al tema del narcotráfico y el Presidente decía que estaba sorprendido, a mí me dio la sensación de que el único sorprendido era el Presidente Pastrana. Yo realmente pienso que no existe un colombiano que no reconozca que esa relación que apareció de unos años para acá es una realidad en Colombia.

Pero es una realidad que además con esa frase que en algún momento se escuchó que cada aspiración de cocaína en Nueva York se traduce en tres o cuatro tiros en el Caquetá en Colombia, me parece que es una realidad que nos está mostrando un hecho incontrovertible y es que la comunidad internacional de manera omisiva o permisiva, está coadyuvando a que la guerra en Colombia se siga profundizando.

Me parece que es una realidad incontrovertible, me parece que de la misma manera es

incontrovertible entonces, que es necesario que la comunidad internacional entre a participar en este proceso y que el tema de la corresponsabilidad no puede quedarse en un discurso demagógico en el cual la comunidad internacional nos apoya de corazón a resolver este terrible conflicto.

Una manera seria de entrar a abordar este tema, es justamente a través de la implantación de la Corte Penal Internacional.

Por la vía por la que vamos yo sostengo que el Presidente Pastrana no va a poder resolver una dicotomía que se presenta frente a su proceso de paz, el hecho de haber aceptado y sobre ese tema no quiero hacer una crítica particular en este debate, el hecho de que el Presidente Pastrana hubiese aceptado que continuaran las hostilidades o la guerra al mismo tiempo que las negociaciones en un conflicto como el nuestro que repito, entró en una espiral agitada, en una espiral infinita de conflicto en el cual cada una de las partes, porque en Colombia tenemos un conflicto que no es bipolar, sino es multipolar, cada una de las partes está intentando ser más severa en el operativo militar al que tuvo la vez anterior.

Esa espiral produce que desde luego no solamente haya un enfrentamiento entre las partes en conflicto, sino que la ferocidad ya haga parte de las operaciones militares, es decir, no basta ya con ganar militarmente, sino con dar un ejemplo de violencia cada vez más intenso.

Por esa vía entonces, soy de los que sostiene que el Presidente Pastrana que sea propuesto mantener la mesa de negociaciones sentada hasta el último momento de su gobierno, va a tener que estar manejando las dos situaciones de manera paralela, entonces avanzan un milímetro las negociaciones de paz y alguno de los actores armados comete un crimen atroz para tratar de detenerla.

Todos los que tenemos alguna experiencia y conocimiento en materia de resolución de conflictos, sabemos que en estos momentos intensos normalmente las partes en conflicto se cambian los uniformes.

Tratan de hacer operaciones militares para inculpar a sus oponentes, tratan de hacerlo además con la mayor ferocidad para que los efectos políticos sobre sus oponentes sean cada vez más severos. En fin estamos en una dinámica de muerte incontenible y espantosa. Y el Presidente entonces que quiere mantener digo yo, correctamente la mesa de negociaciones va a tener de otra parte o mejor contraparte, como enemiga del desarrollo de las mesas justamente las operaciones militares más violentas.

De esta forma señor Presidente y colegas, esta es la manera más eficaz, de parte del Congreso Nacional para meterse en el tema de la paz.

Hemos discutido que el tema de la paz es un tema cuya dirección corresponde al Presidente, que el Presidente de Colombia ha querido manejarlo de manera muy aislada sin utilizar

instancias, ha sido su modelo. El señor Presidente de la República tiene obsesivo, tiene la obsesión de llegar al último minuto de su gobierno repito y de tratar de tomarse la foto en materia de paz.

Yo pienso que si ratificamos el convenio de la Corte Penal Internacional, estamos sacando de la agenda de negociaciones un tema que me parece sustancial, que es justamente el tema que guarda relación con los crímenes de lesa humanidad y con los crímenes de guerra, quiero dejar claro de igual manera un tema que me parece muy importante que lo conozcan los Congresistas, que vamos a resolver y sobre este Proyecto de Reforma Constitucional.

Se determinó que la entrada en vigencia de la Corte Penal, sería mediante el siguiente procedimiento: Tendrían que ratificarlo sesenta países de los ciento veintinueve que ya firmaron, primera cosa.

En segundo lugar, una vez cumplido ese requisito se le concede un periodo de gracia a los países parte, de siete años. Es decir, una vez Colombia lo ratifique y lo incorpore a su legislación interna, el Presidente de Colombia podrá tomarse siete años para decidir en qué momento acepta la jurisdicción de la Corte.

Entonces no le tengamos miedo queridos colegas a que esto se va atravesar al proceso de paz, ahora desde luego, si avanzan los mecanismos de paz, si avanzan las negociaciones, si la insurgencia colombiana y los sectores paramilitares demuestran su voluntad de meterse en un proceso de armonización, de reconciliación entre los colombianos, seguramente vamos a poder hacer esto muy pronto y nadie va a tener que acudir a los tribunales internacionales, entre otras cosas Senador Renán, porque a diferencia de lo que ocurre hoy con los tribunales a doc. que ordena el consejo de seguridad de naciones unidas, la Corte Penal tuvo la previsión de decir que a partir del momento en que entrara en vigencia la Corte, es que entrarían a mirarse los delitos, es decir, que la Corte Penal no tiene carácter retroactivo, esto con el propósito de responder con un argumento más que el tema de la Corte Penal Internacional no se le está atravesando al tema del proceso de paz en Colombia.

Ahora si lo que se pretende entonces sería decir uno en contrario, que el proceso de negociación de paz continúe por los próximos veinte años sin que exista ningún límite a la guerra, pues entonces estaríamos ya hablando de una guerra generalizada y estaríamos hablando de un millón de muertos. Hoy en día estamos poniendo treinta y dos mil muertos al año, tenemos un millón y medio de desplazados, estaríamos ya hablando pues de la disolución de la República.

Yo no creo, mire. El gran logro de la Corte Penal Internacional es que por primera vez después de que se empezó hablar del derecho de gentes, de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario, esos temas dejan de

ser letra muerta, porque hasta el día de hoy la única sanción que se recibía era una sanción a los estados, no existía, salvo desde el punto de vista ético y moral una sanción aplicable sería a quienes infringieran o fueran infractores del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Ya concluyó este fragmento.

Diciendo Senador Vargas que la Corte Penal Internacional fue el sistema mediante el cual la comunidad internacional encontró la manera de ponerle dientes al derecho internacional humanitario y al tema de los derechos humanos.

El señor Presidente, el Senador Vargas me ha pedido una interpelación.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente, yo celebro que este tema venga a la consideración de la Comisión, felicito a los congresistas que lo han traído a discusión.

Quisiera sí advertir tres problemas prácticos. El primero de ellos es la intención que uno puede percibir en los autores de la iniciativa con su presentación al Congreso sobre el interés que les puede asistir para enviarle un mensaje a lo que ahora han denominado los actores del conflicto, que sin duda deben y tendrán que percibir que de aprobarse el estatuto, de ser ratificado por el Congreso de Colombia, pues la circunstancia jurídica a la que hoy están sometidos, adquiere ya un nivel distinto, entra sin duda a hacer materia de una jurisdicción supranacional en donde mas allá de una amnistía, un indulto, el canje, la Reforma Constitucional interna que pueda ser la consecuencia de un proceso exitoso de paz.

La comisión de muy graves delitos por parte de ellos, secuestro no sería objeto de ningún tipo de subrogados penales, ni de indultos, ni de amnistías por parte de este Congreso de Colombia, ni de nuestra legislación, no los exoneraría de tener que responder internacionalmente por la comisión de esos delitos.

De manera que percibo el interés que les pueda asistir a ustedes y me parece útil que mensajes de esta naturaleza se le envíen a quienes hoy se encuentran en esas situaciones.

Entiendo también el hecho de que ustedes hayan traído este proyecto de manera inusual, presentado como un Acto Legislativo, yo creo que hay pocos antecedentes en nuestro país, sino ninguno, de que un tratado en vez de ser ratificado mediante una ley, lo sea a través de un Acto Legislativo.

No entendería esto sino por dos razones: La primera porque como ocurre usualmente en este gobierno, uno percibe cierta actitud contradictoria, muy contradictoria al interior del gobierno. Es inexplicable que a estas alturas el gobierno no haya traído a ratificación del Congreso un convenio que fue suscrito por Colombia.

Suscrito por Colombia y frente al cual no se ha hecho ninguna reserva, ya que el tratado no lo permite, ni sobre el cual tampoco se ha denunciado en procedimiento alguno el mismo.

Sería útil Senador Guerra, que el gobierno viniera y fijara su posición al respecto, yo lo considero no sólo útil, sino vital. Colombia le interesa la ratificación del tratado, va a honrar su palabra después de haberlo suscrito o simplemente no piensa actuar en esa línea y considera que no es útil la ratificación del tratado.

Pero es un tema que el Ministro de Relaciones Exteriores y el gobierno tienen que pronunciarse y prontamente. Yo no sé si por términos Senador Guerra este sea el escenario adecuado para presentar una citación formal al señor Canciller de la República o haya de hacerse en la Plenaria del Senado.

Pero me parece que una iniciativa de estas no podría tramitarse sin conocer la opinión del gobierno y sin que la opinión del gobierno se fije claramente frente al país, porque si perciben una actitud ahí muy ambivalente, repito, en el hecho de que el tratado no haya sido puesto a la consideración del Congreso por quien tiene en esta materia la iniciativa que es el gobierno y el silencio, el solo hecho de que no estén hoy aquí presentes, es muy sintomático.

Ahora. También puede ser por el hecho mismo presentado como Acto Legislativo de que sin duda el tratado cuando uno lo lee, pues si va en contra vía de muchas normas constitucionales, yo le incitaría que se me vienen a la mente seis. Mire, en el artículo 28, se consagra la eliminación de todos los fueros, especialmente el militar que es un principio que está vigente en nuestra Constitución Nacional.

Se consagra en el tratado de la imprescriptibilidad de los delitos de competencia de la Corte, artículo 29. Pensaría uno que habría un segundo vicio ahí de inconstitucionalidad.

Se consagra la eliminación del excluyente de antijuridicidad, orden de autoridad superior. Ahí pensaría uno que hay un tercero, una tercera dificultad de orden constitucional para la ratificación del tratado.

Se consagra en el 33 bueno, la posibilidad de penas a perpetuidad literal B del Numeral 1 del artículo 77. Cuarto vicio que podría uno encontrar.

Cuarto problema de constitucionalidad del mismo. El 120 prohíbe las reservas al mismo. De manera que en principio Senador Guerra, uno sí ve que de manera evidente y a vuelo de pájaro el tratado consagra disposiciones claramente violatorias de nuestra Constitución Nacional.

Cabe ahí preguntarse entonces, con que criterio actuó el gobierno en el momento que suscribió el tratado, entendemos que no admite reservas, pero se proponía introducir una reforma a las disposiciones constitucionales que rigen hoy en el país, si es así por que no las ha traído a consideración del Congreso, si no pensaba introducir en unas reformas de esa naturaleza, cómo puede el gobierno pensar que este tratado puede ser ratificado en las actuales condiciones. De todas maneras los tratados públicos hoy pueden

ser objeto del examen de constitucionalidad de la Corte por una de las dos vías y naturalmente varias de estas disposiciones tendrían que ser declaradas inconstitucionales y con que cara se presentaría al país, se presentaría al país ante la Corte, sería algo sumamente vergonzoso, no.

No sé Presidente. Lo que celebro es que el tema se haya traído a consideración del Congreso, porque un tema de tanta importancia pues no puede ser soslayado permanentemente, pero me parece que la voz cantante en esta materia sí debería tenerla el Gobierno Nacional por conducto del Canciller, del Ministro de Justicia, en fin, de quien haya de ser designado para este efecto y termino por expresar que me parece difícil, no sé qué procedimiento pueda emplear la comisión para avanzar en la discusión y tomar una decisión en esta materia, no lo veo fácil.

Colocarnos nosotros en la situación en este momento de aprobar un tratado a sabiendas de que es abiertamente inconstitucional en varias de sus disposiciones, es algo que no nos resulta fácil, darle entierro de tercera a la iniciativa, abortando un debate que tiene mucho interés, me parece que tampoco es el camino pertinente, de manera que dejo esas preocupaciones para el ponente de la iniciativa a fin de que nos ayude a esclarecer un poco qué camino podría tomar la comisión en el sentido de que el tema no muera, vale la pena que se siga examinando pero sin que incurra la comisión en un acto que si no resultaría por lo menos algunos difícil de aceptar en estas condiciones.

Senador Guerra le agradezco la interpelación y le dejo estas preocupaciones a su consideración a fin de que nos ayude a ilustrar sobre qué camino podríamos seguir para adelantar el debate. Gracias.

Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:

Señor Presidente. El Senador Héctor Heli Rojas me ha pedido el uso de la palabra.

Honorable Senador Héctor Heli Rojas:

Gracias Senador Guerra y gracias señor Presidente. Quiero hacer algo muy breve en el mismo sentido del Senador Vargas Lleras.

Realmente es lamentable que el gobierno no este presente aquí en un tema de semejante trascendencia. Yo quiero felicitar al Senador Jimmy Chamorro y al Senador Guerra, porque la ponencia que han presentado es un verdadero tratado de derecho internacional, es una excelente ponencia en donde nos cuentan toda la historia de la Corte, asumen todos los problemas con una claridad total. Inclusive Senador Vargas Lleras, los ponentes plantean los mismos puntos de inconstitucionalidad que usted ha señalado.

La Ponencia es clara en eso. Pero a mí me preocupa la no presencia del gobierno Senador Guerra, a pesar de sus argumentos, es porque indudablemente que el proceso de paz que vive Colombia se va a ver afectado si se llegase a aprobar este Acto Legislativo.

Ustedes en la Ponencia lo insinúan, en el sentido de que el indulto, la amnistía, la prescripción, otras figuras de orden jurídico penal del derecho interno desaparecerían para dar paso al estatuto que no es cualquier cosa.

Lo difícil para uno es votar contra el estatuto, porque esto es como una conquista pues de medio mundo. Pero esto tampoco es que sea pues lo más democrático del mundo. Cuando ustedes ilustran la ponencia con los tribunales de Niurenbert y de Tokio, pues esos son unos tribunales bárbaros que aplicaron un derecho no sólo estricto sino verdaderamente arbitrario y verdaderamente obediente a postulados políticos como lo dice la ponencia, de los vencedores, eran los vencedores fusilando a los vencidos expofacto, después de terminada la guerra.

De manera que el tema no es nada fácil, pero yo Senador Guerra y Senador Jimmy Chamorro, lo que quiero es muy brevemente decir que hay que buscar otra forma de tramitar este proyecto.

Para nosotros es muy difícil votar en contra del proyecto. Pero lo que ustedes proponen es de una complejidad total, porque actualmente como es el régimen constitucional de los tratados públicos, pues el Presidente porque estamos en un régimen presidencial, dirigen las relaciones internacionales y negocia los tratados, el Congreso se manifiesta aprobando o improbando la ley que el gobierno trae aquí y la Corte Constitucional se pronuncia en un estudio previo de constitucionalidad y el tratado no entra al canje de instrumentos o a la ratificación, sino después de que la Corte Constitucional se ha pronunciado y ese es un esquema bastante importante, bastante serio, bastante defensible en el que intervienen las tres ramas del poder público.

Con esta propuesta me parece que ustedes están soslayando en primer lugar la importancia del presidente como director de las relaciones internacionales y más de un presidente que está dirigiendo ahora un proceso de paz que puede poner en suspenso muchos compromisos internacionales en razón de lo que está en peligro es la subsistencia misma del Estado.

Y lo más grave me parece es quitarle a la Corte Constitucional que se cita en la ponencia para hablar del derecho de gentes, quitarle su intervención en la revisión de este tratado. Eso sí es verdaderamente grave, eso sí me impide avanzar más en esta discusión, porque ustedes citan el caso de Francia, pero indudablemente que el sistema de constitucionalidad y de control de constitucionalidad nuestro, es distinto del sistema francés, donde hay tribunal de inconstitucionalidad, aquí hay corte de inconstitucionalidad, pero también aquí hay un control muy amplio en el que cualquier juez puede hacer control de constitucionalidad y aplicar la constitución de preferencia a la ley.

Uno no puede decir que no le gusta la Corte Penal Internacional, ni el tratado en que ella está contenido, pero lo que ha dicho el Senador

Guerra con toda propiedad, aquí tenemos es un Código Penal y un Código de Procedimiento Penal que se incorporarían al derecho positivo interno del país.

Y ese derecho interno del país ya tiene otro Código Penal y otro Código de Procedimiento Penal. Ese conflicto de normas jurídicas si sería verdaderamente catastrófico, porque mientras el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y todas las normas del régimen jurídico penal actual, tienen que respetar la constitución y todo el bloque de constitucionalidad que se integra con todos los tratados que sobre derechos humanos y sobre derecho internacional humanitario ha ratificado Colombia, pues el estatuto de la Corte Penal quedaría incorporado sin mirar ese bloque de constitucionalidad y sin mirar nuestra constitución.

Porque esta norma que proponen ustedes, es norma constitucional y entonces quedaría en el mismo nivel de las normas que actualmente rigen todo el régimen de los tratados.

Yo creo que ahí hay un problema de fondo Honorables Senadores, pero me espero a ver que más dicen ustedes, porque estaríamos era cambiando todo el sistema de fuentes jurídicas del país. Ahí sí estamos es cambiando todo el derecho del país, el juez natural, el procedimiento, ya no va a existir poslímites constitucionales distintos de los que tenga el propio tratado.

Por eso yo sí lamento que el gobierno no esté aquí, desgraciadamente los actores del conflicto no pueden estar aquí, las fuerzas militares no pueden estar aquí, pero en la ponencia se dice algo que es verdad. Ese Código Penal y ese Código de Procedimiento que están íncitos en el tratado, son complementarios o supletorios del derecho interno positivo del país, de nuestros códigos penales y procedimentales.

Son supletorios, sólo operan cuando la comunidad internacional vea que hay impunidad, que hay incapacidad o que no hay voluntad del estado colombiano, en este caso para sancionar esas conductas y castigar a esos delincuentes. Eso es muy lindo decirlo en Suiza, eso es muy lindo decirlo en Dinamarca, o seguramente en la Europa Occidental. Pero eso es muy difícil de comprender en un país como Colombia, donde lo que hay desgraciadamente es una catastrófica impunidad. Aquí la Corte Suprema no falla casaciones de hace tres o cuatro años, aquí los procesos por crímenes por lesa humanidad o crímenes de guerra se van a demorar quince o veinte años, yo no sé cuando, en un país con un conflicto tan terrible como el nuestro, casi el derecho interno sería el que se volvería supletorio de ese derecho internacional, que de la mano de la comunidad internacional vendría a decir que aquí hay que perseguir porque son muchos los delitos, a los genocidas, a los de lesa humanidad, a los crímenes de guerra, yo veo eso muy complicado insisto, pero no me quiero extender, desde el punto de vista de que se rompe toda la forma que hemos escogido para que los tratados

los negocie el presidente, los apruebe el Congreso y los revise la Corte Constitucional, aquí a través de una Reforma Constitucional estaríamos creando una nueva forma de aprobar los tratados y por otro lado por último decir lo siguiente:

Cuando se propone modificar el artículo 93 de la Constitución ocurre lo siguiente: Esté artículo hace parte del llamado sistema de fuentes en Colombia, en Colombia hay un sistema de fuentes en donde la ley es la fuente principal y hay unas fuentes auxiliares que son la costumbre, la doctrina, la jurisprudencia etc.

Pero el artículo 93 crea una nueva fuente jurídica, porque dicen que los tratados y convenios internacionales que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en estados de excepción, prevalecen en el orden interno, pero miren que el artículo 93 lo que le ha dado a pactos o convenios como el de San José de Costa Rica, como la Convención de Nueva York sobre derechos humanos, como las distintas convenciones y tratados a que hemos adherido, son una prevalencia en el orden interno.

Pero una prevalencia frente a qué quiere decir eso, jamás frente a la Constitución Política, solo frente a la ley, claro, el Código Penal Colombiano tiene que respetar todos esos tratados internacionales, pero esos tratados de derechos humanos y dentro de ellos los de derecho internacional humanitario, son simplemente un marco de supremacía jurídica que obliga a la ley y a toda otra norma jurídica a respetarlos, pero jamás señores Senadores, esos tratados o convenios pueden estar por encima de la Constitución, porque deseen cuenta que es la propia constitución, fue el constituyente del 91 quien dijo que esa normatividad externa prevalece en el orden interno.

Ni siquiera dijo como ustedes están diciendo, incorpórase a la constitución, sino simplemente dijeron prevalecen.

Yo quería hacer estas breves explicaciones para decir que el tema es bien complejo, el tema es bien difícil, yo hasta podría acompañar con mi presencia aquí si es que se quiere darle un segundo debate, porque la presencia del gobierno si es necesaria, pero también como el Senador Lleras pediría que los ponentes nos ayudaran a manejar estas inquietudes, es que la pregunta nuestra es muy sencilla, porque el gobierno no ha traído el tratado y la ley que aprueba el tratado para que nosotros lo discutamos.

Ahí hay un olvido, un desprecio al tema o hay una actitud deliberada frente al proceso de paz. ¿Por qué el gobierno no ha venido a traer la ley aprobatoria del tratado? hay que preguntárselo, no sabemos qué motivaciones existan ahí, pero a mí sí me queda como difícil insisto, votar esta norma para abrir la vía para que en el futuro los tratados y convenios no vayan a la Corte Constitucional, sino que sean incorporados inclusive por iniciativa legislativa.

A la Constitución Política en un tema que me parece del resorte del Presidente y de la Corte Constitucional también. Muchas gracias.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

El señor Senador Ponente. El Senador Trujillo le ha pedido una interpelación.

Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:

Senador Trujillo deme un minuto, ya desde luego le doy el uso de la palabra.

Es solamente para recordarle al señor Senador Héctor Helí Rojas que el Código Penal Colombiano y el Código de Procedimiento Penal Colombiano, nuevos que entran a regir en unos sesenta días, incorporaron prácticamente todas las conductas que están contempladas dentro del derecho internacional humanitario.

De manera que ese debate jurídico que usted plantea en materia de jurisdicciones, no resulta ser tan grave, salvo en los tres o cuatro casos en los cuales de manera deliberada yo plantee las dificultades que existían y que luego fue retomado por el Senador Vargas Lleras.

Quisiera desde luego, que todos pudiéramos intervenir sobre el tema, pero mire, como una guía quisiera dar lectura a dos textos sumamente cortos que me parece que ayudan un poco que son los siguientes:

Para la Corte Constitucional en las Sentencias C-574 del año 92, mediante la cual se estudió la constitucionalidad del protocolo 1 adicional a los convenios de Ginebra "Dice la Corte: Los principios del derecho internacional humanitario plasmados en los convenios de Ginebra y en sus dos protocolos, por el hecho de constituir un catálogo ético-mínimo, aplicable a situaciones de conflictos nacionales o internacionales" ampliamente acertado por la comunidad internacional Senador Rojas, usted que es un abogado tan conocedor de estos temas, hacen parte de *jus cogens* o derecho conceptudinario de los pueblos. Y termina la Corte diciendo, hablando justamente sobre el tema del bloque de constitucionalidad.

En esta misma sentencia la Corte introduce la noción de bloque de constitucionalidad como El conjunto de normas y principios que sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la constitución por diversas vías y por mandato de la misma constitución.

Y termina diciendo. Los tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, forman parte del bloque de constitucionalidad, cuyo respeto es de obligación para todos en Colombia.

Entonces Senador Renán le concedo desde luego el uso de la palabra.

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Muchas gracias Senador Guerra. Gracias con su venia señor Presidente. Yo en la misma línea de conducta que viene estableciendo las intervenciones del Senador Vargas y del Sena-

dor Héctor Helí Rojas me ubicaría, pero con una preocupación adicional que me gustaría Senador Guerra y Senador Chamorro, ustedes me aclararan.

¿Cuál es la preocupación que me invade alrededor del tema de la inclusión del estatuto de la Corte Penal Internacional en nuestra Constitución Política?

Fundamentalmente la incoherencia en que quedaría redactada la constitución nacional. Es absolutamente cierto Senador Chamorro y Senador Guerra, como lo trae la exposición de motivos que ustedes excelentemente han presentado, en Francia se utilizó este procedimiento y se involucró en el canon constitucional de aquel país, el texto vinculado con el estatuto de la Corte Penal Internacional. Pero no menos cierto es Honorables Senadores, que para incluir ese estatuto de la Corte Penal Internacional como canon constitucional en Francia, recurrieron también a modificar textos constitucionales que tenían que ver con la modificación que traía propuesta el estatuto penal internacional.

Y a qué me refiero específicamente, ustedes están presentando en el pliego de modificaciones dos propuestas fundamentales, pero que tienen que ver exclusivamente con la modificación del artículo 93 de la Constitución Política.

Pregunto yo. ¿En el caso de que la comisión entrara a aprobar el texto tal como ustedes lo proponen, qué hacemos entonces con los otros textos constitucionales que encontrarían de manera directa lo establecido en el estatuto penal internacional?

Es bueno observar en este punto que el estatuto de la Corte Penal Internacional no admite reservas, por consiguiente o se toma el todo o no se toma absolutamente nada de lo que trae el estatuto penal internacional.

Pero miren ustedes por ejemplo, que el estatuto de la Corte admite la cadena perpetua, mientras que nuestra constitución en el artículo 34 establece: Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

De igual manera el estatuto de la Corte Penal admite la imprescriptibilidad de la acción penal y en nuestro artículo 28 dice expresamente: Toda persona es libre, nadie puede ser molestada en su persona o familia o reducido a prisión o arresto, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente se le a puesto a disposición del juez competente, dentro de las treinta y seis horas siguientes para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber donación, prisión y arresto por deudas, ni penas, ni medidas de seguridad imprescriptibles.

La pregunta que yo formulo Honorables Senadores es ¿Si ustedes están restringiendo exclusivamente a la modificación el artículo 93, en

el momento en que nosotros aceptemos involucrar como canon constitucional el estatuto de la Corte Penal Internacional, tendríamos necesariamente que entrar a modificar como mínimo estos dos artículos?, Porque de lo contrario quedaría una redacción de la Constitución Política absolutamente incoherente.

En una parte estaríamos aceptando lo que trae consigo el estatuto de la Corte Penal Internacional sobre cadena perpetua y sobre imprescriptibilidad y en otros artículos de la misma constitución, quedaría redactado que tanto el uno como el otro lo estarían prohibiendo de manera tajante.

Siendo entonces que en esos dos campos específicos estaríamos en contravía de lo que fuera una redacción coherente de nuestra carta máxima y claro, frente al tema de lo anterior si no se admiten reservas, la pregunta que yo haría honorables Senadores entonces, cómo estaríamos aprobando esto sin modificar otros artículos que ya tiene debidamente redactados la constitución nacional. Gracias Presidente.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Le ha pedido una interpelación el Senador Chamorro.

Honorable Senador Jimmy Chamorro:

Muchas gracias señor Presidente. Y aprovecho la oportunidad para agradecer a la Comisión Primera el que me permitan dirigirme para este tema tan importante a la Corte Penal Internacional.

Y agradecer que definitivamente se ha hecho o se está despertando un debate de la mayor trascendencia, porque en eso no se equivocaba el Senador Héctor Helí cuando el viernes de la semana pasada manifestaba que este proyecto era más importante que cualquier Reforma Constitucional que en este momento estemos tramitando.

Hay muchas inquietudes que la verdad son muy válidas frente a este tema y trataré señor Presidente como autor de este proyecto, el tratar de referirme a todas y cada una de ellas. Sin duda alguna aquí yo puedo resumir en unos tres o cuatro puntos las inquietudes que han tenido los Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra. La primera inquietud es en cuanto al proceso de paz.

¿Cuál sería el efecto sobre el proceso de paz y eso es un debate político?

Lo segundo es ¿por que mediante Acto Legislativo y cuáles serían los resultados de incorporarlo a la Constitución Política de Colombia?.

¿Por qué mediante Acto Legislativo y no por la vía ordinaria que prevé la constitución y qué reglamenta detalladamente la Ley 5ª?

Una tercera inquietud podría ser, aunque podríamos dilucidarla dentro del segundo punto, el tema de las inconstitucionalidades o aparentes inconstitucionalidades porque son demasiado aparentes.

En primer lugar: ...

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Yo no me refiero a la parte de inconstitucionalidad Senador Jimmy Chamorro, porque de lo que estamos hablando aquí es precisamente es de un Acto Legislativo reformativo de la Constitución Nacional.

Entonces mal cabría adjudicarle el término de inconstitucional a una propuesta que lo que busca es reformar la constitución política. Yo me refiero específicamente es al punto de la incoherencia en que quedaría redactada la constitución en razón de que en el momento en que nosotros elevemos a canon constitucional el tratado internacional, estaríamos en contravía de artículos ya de por sí redactados en la constitución política que es distinto...

Honorable Senador Jimmy Chamorro:

Hice mal ahora en referirme a un término que no era, pero yo le entendí muy claramente. Me refería quizás a lo que usted muy juiciosamente ha aludido que es el tema de la incoherencia.

Veamos a ver ese tema. La Constitución prevé algunos puntos muy importantes que aparentemente serían objeto de discusiones intensas frente al tema del estatuto como por ejemplo, aquí se mencionó la cadena perpetuidad. La pena de reclusión a perpetuidad que el estatuto establece en su artículo 71 y que la constitución así lo establece en el 34.

En cuanto a la cadena perpetuidad es cierta. Lo prohíbe nuestra constitución y lo establece como pena máxima la Corte Penal Internacional.

Quiero hacer aquí un gran paréntesis. Colombia ha participado de manera comprometida en todo el curso de este digamos, de este proyecto, a través de la creación de una asamblea, esto es algo que data de mas de cincuenta años de historia, pero la más reciente es en el año 1989, cuando Naciones Unidas le comisionó o le entregó a la comisión de derecho internacional la redacción de dicho proyecto o de un anteproyecto de estatuto, a lo cual en el año 94 entregó a Naciones Unidas con una sugerencia muy importante y era que se conformara una asamblea de plenipotenciarios para que negociaran o mejor dicho para que acordaran dicho estatuto. Y así se hizo y Colombia hizo parte de una de ellos.

O sea Colombia si ha hecho parte de cada uno de estos pasos. En segundo lugar. Una vez se concertó desde el año 94, hasta el 98, finalmente se reunieron esos miembros de esa asamblea de plenipotenciarios, hasta que el 17 de julio lo aprobaron por ciento votos favorables con unas abstenciones y unos votos negativos.

Colombia lo suscribió el 10 de diciembre del año 98. Conformó una comisión a través del cual estudiaría si era conveniente o no firmar a través de suscripción, ya refiriéndonos a un término, a una norma interna nuestra que es el primer paso para todo este procedimiento de los

cuatro pasos que acompaña este procedimiento como cualquier otro tratado, haber si era conveniente o no.

Por supuesto que eso no fue un estudio que se hizo del 17 de julio al 10 de diciembre. Colombia ha venido participando desde hace muchos años, aproximadamente diez años en este proceso y por eso vio que no era para nada inconveniente al hacerlo y lo hizo, lo hizo porque quería lanzarle, porque quería darle un mensaje a la comunidad internacional de su compromiso con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Así fue como Colombia lo suscribió. La suscripción es una firme intencionalidad, que significa dentro de nuestro derecho interno. Significa señores de Naciones Unidas, yo lo suscribo y con eso yo me comprometo a llevarlo a mi estado, a mi país, para llevar a cabo todo el procedimiento interno de mi estado y luego yo vengo para ratificarlo.

Ya el cómo lo hace cada estado, obedece por supuesto a la normatividad interna. Colombia dijo ya vengo. Voy a mi país. Resulta que pasaron dos años y nada que avanzábamos en el tema, mientras tanto se siguió reuniendo un comité preparatorio que se ha abreviado con el nombre de precon, ese comité preparatorio es el que está elaborando de todas maneras cierto tipo de anteproyectos una vez se conformen los primeros sesenta estados parte. Colombia ha hecho parte de esas cinco sesiones que hasta el momento se están reuniendo para entre otras determinar los elementos del crimen, lo que tiene que ver el tema de prueba y de procedimiento.

Ahora se están reuniendo para determinar las relaciones que tienen con naciones unidas. De qué manera Naciones Unidas colaborará porque este es una corte independiente, no como las que han surgido en el pasado. Porque en eso si tiene razón como en todo lo que dice el Senador Héctor Helí. No se trata de una Corte de los vencedores aplastados o sobre los vencidos como lo que fue lo que ocurrió con el tribunal del Niurenvert o el tribunal de Tokio. Entonces yo lo derroto a usted...

A mí no me cabe la menor duda que estaban hablando del tema y sobre todo Senadores que yo sé que quieren de esta manera concertar algo, decía, ahora están, es una cuota independiente, no es una corte dependiente de los aliados como ocurrió finalizando la década de los cuarenta del siglo pasado e iniciando la década de los cincuenta.

O como la de ahora, en el año 93 se creó el tribunal a doc. Para juzgar los crímenes atroces de la antigua Yugoslavia, lo que tiene que ver la guerra de los Balcanes, los serbios, los bosnios, sobre todo por los crímenes de guerra que se cometieron allí y en el año 94 se creó un tribunal a doc. Por el consejo de seguridad de Naciones Unidas para juzgar el tema de ronda, el tema étnico, ahí si hay que involucrar los temas de

genocidio entre otros dos crímenes que se cometieron o que supuestamente se cometieron y que están investigándose.

Este es un tribunal independiente, y esto si es importante, es representativo, los Estados Unidos se opusieron en marzo del año 98 a través del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado Norteamericano, el señor Yesid Hels, una oposición y le mandó una nota muy fuerte a la señora Madelim Olbraid, secretaria de estado en este momento, donde le dijo, si no tiene la capacidad de beto, Estados Unidos no hay la menor posibilidad que esto pase por el Senado Norteamericano, seguramente tenía razón. A lo cual se opuso el reino unido en el Consejo de Seguridad acompañado por un miembro no permanente como Colombia, por cierto en ese entonces como era Singapur y demás, porque en esto no se trata de crear una Corte que sea dependiente de los poderosos, porque entre otras si los Estados Unidos no lo ratifica, no hará parte ni de la asamblea general, ni tampoco de la junta que estaría compuesta por dieciocho miembros de estados parte, ni mucho menos de los miembros de la Corte Penal Internacional, o los Magistrados, ni del Fiscal, pero se verá afectada Estados Unidos para bien o para mal.

Porque el tema de la territorialidad es lo que les preocupa a ellos y por eso ellos están muy, pero muy encima de este estatuto y hay setenta naciones que suscribieron de las ciento treinta y nueve que están bloqueando abiertamente y otras de manera más tímida las intenciones de los Estados Unidos que hasta el momento han sido totalmente infructuosas por fortuna, totalmente.

Qué sucede. Quiero decirles aquí también que la Corte Penal Internacional va a ser una realidad en el mundo con o sin Colombia, pero también afectará a Colombia así Colombia no lo ratifique. Venezuela por ejemplo lo ratificó ya, Argentina también lo ratificó. ¿Que quiere decir? Claro. Como estos son crímenes que ya se han demostrado a lo largo de cincuenta años, aún podemos remontarnos al año 1872, cuando por primera vez Senador Rodrigo Rivera el fundador de la Gustavo Moirer de la Cruz Roja Internacional, de comité internacional propuso una primera Corte Penal Internacional. Es que esto data como de ciento treinta años, no solamente de cincuenta años.

Cuando eventualmente haya un ciudadano de origen colombiano que cometa un crimen, no contra un estado, sino contra la humanidad porque en eso estamos despertándonos en este momento en Colombia. La comunidad internacional ya lleva ciento treinta años legislando en ese sentido pero sin dientes, dando declaraciones universales, creando cortes, creando cortes de derechos humanos, cortes internacionales pero sin dientes.

¿Qué pasa entonces?. Si quiere termino señor Presidente.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Usted no está en uso de interpelación, sino en uso de la palabra. El Senador Carlos Espinosa le ruega una interpelación.

Honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

A ver. Gracias señor Presidente y gracias Senador Chamorro. Creo que me atrevería a decir que hay aceptación de todos esos aspectos a los que usted se refiere en cuanto a la necesidad más allá que conveniencia incluso, de que se introduzca dentro de nuestro régimen penal interno la aceptación y la operancia de esa Corte Internacional por las circunstancias que vivimos, incluso por todo el efecto preventivo que eso tiene frente a cualquier persona que sepa que no estará libre en ningún lugar del mundo, ni en ningún momento frente a circunstancias de haber cometido actos o crímenes atroces o crímenes de lesa humanidad, pero necesariamente hay que dilucidar los aspectos que aquí se han señalado para poder dar luz verde a esta iniciativa.

De hecho cualquier tratado de derechos humanos, una vez se ratificaron, una vez es aprobada la ley que lo recoja y el derecho interno y luego ratificado por el gobierno, formaría parte del bloque de constitucionalidad y de hecho este es un tema íntimamente ligado o en esencia que tiene que ver con los derechos humanos fundamentales. ¿Pero cómo se resuelve primero? El que se recoja de manera íntegra en norma constitucional que no es un proyecto de ley presentado, lo señalaba el Senador Héctor Helí, por el Gobierno Nacional para recoger y aprobar el ordenamiento jurídico interno, ese compromiso que ha adquirido el gobierno colombiano con la comunidad de naciones y como impedir que frente a una sociedad como la nuestra, una justicia politizada como la nuestra y una impunidad como la nuestra se llegue también a extender muy fácilmente ese tipo de normas al ordenamiento interno para la aplicación interna, no simplemente de la Corte Internacional, frente a cualquier tema penal o a la extradición o a cualquier situación en donde nos competa.

En donde empiece entonces a hacer carrera, que haya penas imprescriptibles, haya penas irredimibles, pueda imponerse cadena perpetua y todo lo que eso traería consigo para la sociedad colombiana.

Yo creo que quizás este es el punto fundamental para que podamos darle luz verde a la iniciativa o tomar una determinación que tenemos plena conciencia de la necesidad de Colombia de dar un mensaje positivo y la conveniencia intrínseca de la Corte Penal Internacional recogerla, pero frente a estas contradicciones que tenemos que salvarlas para poder seguir adelante.

Yo creo que ojalá pudiéramos ver y que ustedes mismos lo vieran, qué hacemos frente a ello. Si con el propio gobierno que necesaria-

mente hay que contar con la presencia de vocero del gobierno que piensan y como se busca una salida que sea la adecuada para la situación del país y para la necesidad de darle aprobación y posterior aplicabilidad a esa figura que como también dijera creo el Senador Rojas, se puede considerar una conquista de la humanidad en todo ese proceso de protección y reconocimiento y respeto a los derechos humanos del hombre, fundamental del hombre.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Continúe señor Senador autor. La Senadora Cruz. Una interpelación.

Honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias señor Presidente. No es muy breve. Nosotros entendemos fundamentalmente el contenido universal de este Acto Legislativo de tanta trascendencia no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional.

Nos preocupa profundamente de que ya que ésta es una iniciativa a nivel parlamentario, además muy bien llamada porque la ponencia es excelente, nos preocupa muchísimo que el gobierno no esté presente y fuera de eso que no conocemos el concepto del Gobierno Nacional y pienso que para acogernos a las bondades de este Estatuto de Roma no hace falta reformar la constitución y mas como maneja o ha dado a conocer el Senador José Renán Trujillo de la contra posición que se podía presentar en algunos artículos de la constitución, esto es preocupante.

¿Por qué no se puede hacer a través de una Ley como se ha hecho toda la vida, cuando se han firmado acuerdos entre un país y otro y se han tratado estos? y vienen y se ratifican en el Congreso a través de una ley.

Es decir, no sé si los ponentes han considerado este aspecto y me gustaría conocer la opinión sobre este tema.

Honorable Senador Jimmy Chamorro:

En eso estamos. Es por eso Senador Espinosa que en diciembre citamos en la comisión segunda al gobierno, específicamente el siete de diciembre del año pasado. Y le hicimos esas inquietudes que aquí se han esbozado, creo que el 100% de las inquietudes que aquí se han manifestado se las expresamos al gobierno en la comisión segunda que es la que tiene que ver o la que le abre la puerta a la tramitación mediante ley, a los tratados internacionales.

¿El gobierno que nos respondió a través del Canciller? Hubo respuestas básicamente enfocados al tema de forma y algunos a un tema político, el tema de fondo nos sacó en dos argumentos, el tema de la cadena perpetuidad y el tema de la imprescriptibilidad de la pena como aquí se ha esbozado muy juiciosamente.

Y en cuanto a la conveniencia o no por supuesto que al gobierno le parece conveniente, si no no lo hubiera suscrito, pero por supuesto que yo interpreto y leo entre líneas lo que el

gobierno manifiesta o lo que el gobierno sienta postura, es que posiblemente el gobierno vea eso como un obstáculo para el proceso de paz y en eso yo sí lo interpreto.

En cuanto a las razones de inconstitucionalidad o de incoherencia, más correctamente y aquí se han esbozado. El estatuto prevé en el artículo 71 la pena de reclusión a perpetuidad, y la Constitución en el 34.

Pero de igual manera yo podría aquí decir que no son los jueces colombianos, quienes impondrían la sanción, ni tampoco las autoridades nacionales, llámese penitenciarias, quienes la ejecutarían, o sea que Colombia si ella lo quiere, no estaría obligado a ejecutar una pena de ese tipo en su territorio.

El tema de la prescripción de los delitos que habla el estatuto en el artículo 27 y que habla la Constitución en su artículo 28. El estatuto habla acerca de la imprescriptibilidad de los crímenes de competencia de la Corte, pero guarda silencio con respecto a la prescripción de las penas.

Por otro lado nuestra constitución dice que no podrá haber penas, ni medidas de seguridad imprescriptibles, pero guarda silencio respecto a los delitos.

Sin duda alguna esto generaría un debate muy intenso de si se puede o no. Pero y entramos al tema de por qué hay que incorporarlo a la constitución entonces.

Porque el incorporarlo a la constitución de esa manera, porque hay diferentes maneras de incorporarlo, pero tal como lo prevé la ponencia a través de su pliego el incorporarlo de esa manera obviaría la discusión y les digo porque y aquí quiero expresarlo.

Pues al incorporarlo de esa manera como aparece aquí, dice: La parte pertinente... no voy a leer lo que ya dice la Constitución. Dice: Incorpórese a la Constitución el estatuto de la Corte Penal Internacional aprobada tal fecha por la conferencia tal sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, para efecto de sus propias funciones y después en el artículo Transitorio de igual manera le entrego unas facultades al Presidente en ese sentido.

Al incorporarlo de esta manera señores Senadores de la comisión primera, se acepta la competencia de la Corte Penal Internacional en los términos establecidos en el estatuto y de igual manera se aceptaría que sus normas son, claro, son normas como lo ha expresado el Senador Héctor Helí, internacionales, pero son normas excepcionales como lo contempla el pliego y únicamente son válidas para los efectos del estatuto, por eso la ponencia es importante, por eso el pliego de modificaciones mejora lo que es el proyecto presentado por los autores.

Este es un argumento extremadamente importante. En segundo lugar ¿por qué incorporarlo a la constitución? Porque es el mecanismo más eficiente para la protección de los derechos humanos y el DIH. La Corte Constitucional, la década pasada hizo el control respectivo del

protocolo uno y dos de Ginebra adicionales a los cuatro iniciales y aquí mencionaron lo que tiene que ver al artículo 93.

Y claro eso es cierto. Hace parte del sistema de fuentes en Colombia y aclara que los tratados internacionales ratificados por Colombia prevalecen el orden interno.

Claro y prevalecen dentro del marco legal, sobre la ley y se sujetarán a la constitución y al amparo de esa norma, fue que la Corte Constitucional por vía jurisprudencial incorporó el DIH a la constitución, porque esa era la única manera como la Corte veía que podía prevalecer en el orden interno, eso fue algo histórico que hizo la Corte Constitucional y algo de lo cual me percaté quien ha sido miembro de esa Corte durante ocho años, quien la presidió y quien hoy es el defensor del pueblo.

En tercer lugar porque en Colombia no da espera. ¿Que fue lo que se comprometió el señor Canciller, el Ministro de Relaciones Exteriores en ese debate del siete de diciembre del año pasado? se comprometió que estudiáramos aquellos temas que podrían ser inconstitucionales, porque no se había contemplado todavía la posibilidad de incorporarlo a la constitución, sino de presentarlo al Congreso por vía de la comisión segunda del Senado, de armonizar palabras textuales del señor Canciller, de armonizar nuestra normatividad constitucional al estatuto de Roma, a la normatividad internacional contemplada en este estatuto.

Y quiero estudiar este tema y quiero decirles que al día de hoy el gobierno no lo ha hecho, Francia lo hizo inmediatamente, lo suscribió, Argentina de igual manera examinó y vio que no había problemas.

En el caso de Venezuela habían problemas frente al tema de la cadena a perpetuidad, pero ellos obviaron con los argumentos que ya esbozamos en el pasado, que no sería por juez Venezolano, ni sería un sistema penitenciario quien ejecutaría esa pena dentro de su territorio.

Pero ese es otro país y ahí yo no me quiero amparar en esa legislación comparada. El caso es de que el gobierno en este momento no ha adelantado un centímetro lo que llama el gobierno la armonización de nuestra normatividad constitucional y en algunos casos legales, seguramente, pero principalmente constitucional con el estatuto.

Ahí hay algo dramático. Porque la vía ordinaria para cuatro pasos, suscripción, aprobación por parte del Congreso, control de constitucionalidad por parte de la Corte y en cuarto lugar la ratificación. Apenas hemos cumplido el primer paso, nos faltan los otros tres.

A través de este acto legislativo lo que estamos buscando, esta es la tercera razón. Es una razón de economía, de ahorro en el tiempo por lo que está ocurriendo en Colombia en este momento. Porque necesitamos como decía el Senador Guerra un umbral, así como hablan acerca del umbral en la Reforma Política, hay que hablar en el tema humanitario.

Ahorrraremos el tiempo, porque de lo contrario tendríamos que armonizar la constitución y al paso que vamos nunca va a haber un proyecto de armonización, mucho menos aclaro y a eso le sigue entonces la presentación del proyecto y a eso le sigue entonces, aclaro, del proyecto de acto legislativo, a eso le sigue el proyecto a través del cual se incorpora el estatuto a través de una ley a nuestra normatividad interna, a eso le sigue el control de constitucionalidad y a eso le sigue la ratificación.

Por lo tanto eso sería demasiado dispendioso y nos tomaría años llevarlos a cabo honorables Senadores. Esto nos ahorraría desde el punto de vista de economía un tiempo muy valioso para Colombia, un tiempo muy valioso para las víctimas de la violencia atroz, de la violencia cruel en Colombia, de la barbarie en Colombia.

Si esto sale adelante, no porque lo digo yo, sino porque la Ley 5ª, así lo establece la constitución, la doble vuelta se terminaría en diciembre, Colombia entraría en ratificar a más tardar el primer semestre del año pasado, del año siguiente.

En cuarto lugar: ¿Por qué incorporarlo mediante acto legislativo? Porque le asegura al estado el no perder su competencia por asuntos meramente normativos. Aquí lo han expresado y aquí han dado razones de peso, porque hay normas que son de mucho peso, pero aquí solamente quiero nuevamente resaltar aquello que esbozamos en el primer punto. Y es que el incorporarlo a la constitución en las condiciones que dice el pliego, armoniza perfectamente, lo que tiene que ver las posibles incoherencias entre algunas normas que establece nuestra constitución y el Estatuto de Roma, puesto que se entiende que se acepta la competencia de la CPI, únicamente en los términos establecidos en el Estatuto. De manera excepcional y únicamente para los efectos del mismo estatuto.

Yo señor Presidente quiero terminar con el tema de la paz, con el tema de la paz que aquí también se ha tocado. Sin duda alguna en principio esto crearía como lo establece la ponencia un efecto inhibitorio que podría causar dicha ratificación, porque al fin y al cabo los agentes del conflicto armado al verse abocados ante esta Corte, preferirían continuar en la guerra, antes que asumir un papel negociado y un papel importantísimo para la reincorporación a la sociedad civil.

Puesto que a pesar de la amnistía y el indulto como aquí lo han dicho, aun la Corte no perdería su competencia sobre quienes cometan uno de estos cuatro crímenes atroces.

Pero vamos a ver el porqué estos argumentos o este argumento carecería de validez, en primer lugar: Porque es hacia el futuro, no es hacia el pasado. Aquí establece que los crímenes de competencia de la Corte serán únicamente aquellos los cuales se cometan una vez entrada en vigor o en vigencia, como leíamos en nuestra legislación interna el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

No es una justicia hacia atrás, es una justicia hacia delante, por lo tanto quedarían advertidos de la comisión de este tipo de crímenes atroces que se están realizando en el territorio nacional en el futuro, es hacia delante porque hay que declarar que la Corte ejercerá funciones sobre los mayores de dieciocho años que dice el Estatuto muy claramente que formen que sean, bien sean agentes del Estado, servidores públicos del Estado, o miembros de grupos alzados en armas al margen de la ley que se enfrenten contra el Estado o que se enfrenten entre sí, pero sería hacia el futuro. Soldado avisado no muere en combate.

De manera que quedarían advertidos de lo que dice la Legislación Internacional. Y ellos tendrían que acarrearlas, ellos tenían que acarrear sus propias consecuencias frente a lo que hagan hacia el futuro. Si fuera hacia atrás, como son los tribunales *Ad hoc*, que se han dictado en el mundo, ahí yo sí le vería un problema al proceso de paz, pero no lo es, por el contrario fortalece, lo cataliza, lo agiliza, lo humaniza como es al fin y al cabo que los colombianos queremos que se lleve a cabo.

En segundo lugar: El artículo 124 del Estatuto establece que sobre los crímenes de guerra como el reclutamiento de menores de quince años, como por ejemplo el uso de armas no convencionales, la toma de poblaciones y demás. Dice que esos crímenes de guerra o sobre lo establecido sobre los crímenes de guerra cuando un estado ratifica, un estado parte ratifique, podrá ese estado denunciar la comisión de esos crímenes dentro de ese estado y pedir que se cree una ventana de siete años, aunque es altamente inconveniente para Colombia repito, para que igualmente entre en vigencia en su territorio este tipo de crímenes para ser juzgados.

Siete años que yo creo que le darían un tiempo prudencial a este proceso de paz, aunque lo vería yo personalmente muy inconveniente que Colombia argumentara este tipo de crímenes y se hiciera acogedora a estos siete años, muy inconveniente para el país. Y muy inconveniente para los civiles, para la sociedad civil que ahora si tendría herramientas, que está siendo víctima de este tipo de crímenes atroces.

En tercer lugar: Porque un proceso de negociación es viable, y solo es viable si se incorpora a ese proceso de negociación el respeto al derecho internacional humanitario y aquí sí quiero decir algo, es que las garantías no están de ninguna manera contempladas para ser negociadas por el mandatario.

Cuando habla de derechos fundamentales en nuestra Constitución, ustedes lo saben honorables Senadores, ustedes y yo tenemos ciento treinta, ciento cincuenta derechos fundamentales consagrados en la Constitución, pero cuando habla de garantías me remito al artículo 188, donde establece que el Presidente de la República deberá entonces dar las garantías como jefe

de Estado, pero no hay garantías, así como no la tuvieron los expedicionistas que fueron, que tenían el derecho a la vida, el derecho al libre tránsito, el derecho a ejercer lo que a ellos bien les pareciera, derecho a la libertad, derecho a la paz, pero no tenían garantías.

Esto es una Corte garantista, esto no es una declaración, es una Corte garantista y el negarle a los colombianos el que tengan acceso a las garantías internacionales, el cercenarles sus derechos humanos, no únicamente a las garantías nacionales, sino a las garantías internacionales. De ahí que necesitamos un piso fundamental, un piso sólido que en este momento carece la negociación, para que se abra el camino hacia la paz.

El Presidente de la República de acuerdo con la Constitución y el gobierno, ni el Congreso pueden negociar el derecho internacional humanitario Senador Espinosa y eso es algo a lo cual algunos miembros del alto gobierno han expresado durante estos dos años. Como si el gobierno que es el que está liderando el proceso de paz, porque así lo comanda la Constitución, pudiera negociar el DIH. No lo puede negociar. Además porque Colombia ya ha firmado tratados internacionales con respeto a la humanización de la guerra y otros tratados importantes que hacen parte de nuestra legislación interna y que prevalecen en el orden interno como lo hizo el artículo 93 de nuestra Constitución.

De manera que el gobierno no puede negociar, eso es el que gobierne negocie el derecho internacional humanitario es más aberrante que si negociara los órganos vitales o no vitales de un ser humano, es como si negociara los brazos de los colombianos, como si negociara los ojos de los colombianos y los negociara con otro estado de manera económica, por supuesto que nunca se nos pasaría por la cabeza, pero es más aberrante negociar el DIH como algunos pretenden que se puede negociar, no se puede hacer, por lo tanto ese le daría un piso sólido que de verdad catapultaría el proceso de paz. El proceso de paz está sentado sobre arena movediza, y estamos en este momento, algunos consideran estamos seguramente hundiéndonos en vez de quedarnos quietos y mucho menos avanzar, de manera que al incorporarlo a la Constitución, lo que estamos haciendo es darle un piso sólido del cual no nos podemos bajar y si esta negociación dura cinco, diez, veinte años, los colombianos aun seguiríamos creyendo en este y en otros futuros procesos de paz con otros actores que eventualmente se pueden levantar, Dios quiera que no, porque se estaría haciendo con respeto al DIH.

Porque lo que se tiene que negociar son políticas. Lo que tiene que negociar es una Reforma Política, una Reforma Agraria, una Reforma Social a la seguridad social, pero no se puede negociar el derecho internacional humanitario.

Y en cuarto lugar: Porque el estatuto como aquí lo han establecido, lo han dicho, establece o constituye un umbral que es absolutamente condenable. De esta manera descarga a los negociadores del gobierno que de por sí no lo pueden hacer, de negociar el derecho internacional humanitario, y catapultaría el proceso de paz sin duda alguna.

Yo quiero decirles para finalizar señor Presidente y señores Senadores que este proyecto engrandecería al Congreso Nacional, créame cuando yo le digo señor Presidente, que este producto tiene una trascendencia enorme dentro de nuestro territorio nacional y es un mensaje enorme y grande que le estamos dando a la comunidad internacional de lo que tiene que ver el compromiso al derecho internacional humanitario por parte del Congreso colombiano que es el ente más representativo que tiene el Estado colombiano.

Yo finalizó leyendo tan solo la recomendación número 21 del informe de la alta comisión a derechos humanos, la señora Mery Robinson en Ginebra hace pocos días, donde fruto del convenio que Colombia realizó en el año 96 para la creación de esta oficina permanente en Colombia a través del señor Andes Compás, que dice así: La alta comisionada insta al Estado colombiano ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Yo me temo señor Presidente, que si Colombia no ratifica este Estatuto y esta es una oportunidad y una herramienta que le estamos dando al gobierno, porque no estamos contra el gobierno, estamos tratando de facilitarle esto al gobierno, pero que el Congreso de Colombia debe debatirlo de manera autónoma como poder representativo, como responsabilidad frente a la realidad nacional que debe asumirlo.

Pero si Colombia no lo ratifica, ahí sí le estaríamos mandando un mensaje pésimo a la comunidad internacional y un mensaje pésimo a los colombianos, porque ya el gobierno no lo ha presentado en dos años argumentando cosas que seguramente puede tener validez de forma. Pero si el Congreso de la República se pronuncia en sentido igual, aunque por razones diferentes y muy valederas seguramente, quedaría claro entonces de que es una posición del Estado colombiano no comprometerse con una herramienta garantista al derecho internacional humanitario como es esta herramienta de la Corte Penal Internacional establecida por el estatuto. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Antes de darle el uso de la palabra a varios Senadores que la han solicitado, quiero informarles que el señor Ponente en compañía de otros Senadores, han celebrado un acuerdo hacia el interior de la comisión para tramitar este proyecto en el día de mañana. El va a presentar una proposición suspensiva, una vez que leamos una proposición con que termina el infor-

me, en el día de mañana se tramitará como primer punto del Orden del Día, el Proyecto de Transferencias Territoriales y en segundo punto del Orden del Día, si así lo tiene a bien la comisión, este que estamos discutiendo.

Sírvase señor Secretario leer la Proposición con que termina el informe.

Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera:

Proposición. Por lo anterior propongo dése primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 014 Senado del año 2001, "por medio del cual se incorpora a la Constitución Colombiana el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con las modificaciones que se anexan a continuación. Firmado Gustavo Guerra Lemoine, Ponente.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Señor Ponente, sírvase leer la Proposición Suspensiva y en seguida les doy el uso de la palabra.

Usted me había dicho que la iba a elaborar. ¡Ah! bueno. Entonces tiene la palabra... Me había pedido el uso de la palabra el Senador Carlos Arturo Angel con anterioridad y luego el Senador Piñacué.

Honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Gracias señor Presidente. Yo creo que aquí no está en discusión ni la importancia, ni la trascendencia del tema, aquí lo que tenemos es que ser pragmáticos. El tema es un tema complejo, el procedimiento que estamos utilizando para incorporarlo es exótico. No es un simple retoque a la Constitución Política de Colombia.

Y por lo tanto no es sencillo para esta comisión aceptar la invocación de que como es un primer debate, que tratemos de pasarlo rápidamente, para que en este período que ya de por sí está bastante apretado, terminemos de darle primera vuelta al Proyecto de Acto Legislativo.

A mí me parece francamente que aquí hay que buscar una fórmula que permita que al proyecto se le dé el debate que el proyecto merece. Y de alguna manera trasladarlo a una legislatura más larga, podría llegar hacer la fórmula ideal sin que el proyecto tenga entierro de pobre. ¿Cómo hacerlo? Es una decisión del autor o de los autores del proyecto y el ponente que tienen que buscar la fórmula para que nosotros aquí de pronto por uno o dos votos con un quórum escaso no logremos que el proyecto pase en Comisión Primera y ahí sí veríamos definitivamente el proyecto con entierro de pobre y eso no es lo que queremos los miembros de la Comisión Primera, por lo que he logrado interpretar de la intervención de mis colegas.

De manera que con la proposición que se plantea en el acuerdo que acaba de mencionar el señor Presidente de la Comisión, sería importante que se discutiera también que puede llegar a pasar mañana, por una simple razón, mañana hay sesión de la Comisión Primera y a su vez

creo que debe haber también Plenaria del Senado.

Eso nos está limitando el tiempo de sesión, el señor Presidente ha informado o ha anunciado que el primer proyecto del orden del día de mañana, es el Proyecto de Acto Legislativo número 12 de Transferencias, proyecto que también es un proyecto polémico, pero que ya lleva un recorrido mucho mayor y que está siendo segunda vuelta en el Congreso y que si bien probablemente no es tan importante como este que sí es un proyecto urgente, porque este sí es muy importante, pero no tan urgente.

Y porque el mismo ponente lo ha mencionado, solamente lo han ratificado veintinueve países y se necesitan sesenta. De manera que dejar que el proyecto vuelva e inicie su trámite en el Congreso, en el mes de julio no estaría afectando la posición de Colombia, ni dando malas señas a los ciudadanos colombianos o a la comunidad internacional que nos oiga atender este tema.

Se los digo más con él ánimo de que el proyecto camine, a que el proyecto no camine. Porque es que con el término que esto tiene, como Acto Legislativo, mucho me temo que lo que puede es sucumbir en esta primera vuelta. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Yo estoy viendo que están requiriendo el concepto del gobierno frente a un proyecto como este y a mí me parece tan extraño que ahora precisamente busquemos al gobierno para que opine sobre el asunto, si ya sabemos que es totalmente incapaz de poderle dar trámites a una iniciativa que a mí sí me parece muy urgente, indispensable, categóricamente indispensable para los colombianos que están en condiciones de indefensión. Me queda de todas maneras aun la preocupación de la incongruencia que podría existir entre aquello que puede ser reforma constitucional y una iniciativa de ley que bien puede recoger esto como la tradición legislativa lo ha señalado.

Pero en todo caso en este país de impunidades sí me parece importante señalar que es conveniente sacar este proyecto hoy, porque fíjense que en todos los ámbitos hay desesperación. Dicen por ahí que el anticuario Santiago Medina por conveniencias políticas fue asesinado y ahora Alvarez Gardeazábal está recluido por razones políticas más que cualquier otra razón y está padeciendo los síntomas del envenenamiento. Mientras galopan los narcotraficantes porque pueden pagar su libertad, porque pueden negociar con los organismos que administran la justicia, cosa increíble esta, pero entrando al tema que tiene que ver con los crímenes contra la humanidad, me parece que no podemos cerrar los ojos ante circunstancias como el de los indigenistas que asesinaron los de las Farc, los de Machuca que tienen que ver con tragedias tan complicadas por parte del ELN, la tragedia de

los excursionistas y lo que últimamente ha estado ocurriendo en el Norte del Cauca.

Yo quiero señalar a manera de constancia además, como hay una angustia entre los actores del gobierno regional, el 26 de septiembre del año 2000 en los momentos más complicados de la circunstancia de desplazamiento, de tragedia, de crímenes, el gobernador del Cauca le manda una carta al General Canal diciendo lo siguiente: Entrego comunicación del equipo Niscor de derechos humanos en relación con la advertencia de eminentes ataques contra la población de Timba, La Esperanza, El Ceral, Paloblanco en el municipio de Buenos Aires, solicito señor General ordenar una mayor presencia de efectivos para atender estas comunidades, sin embargo se mata sin piedad alguna y entre otras cosas no hay quién tenga capacidad judicial para abordar estos asuntos tan complicados.

El nueve de octubre del año 2000, el mismo gobernador manda a decirle al Presidente de la República Andrés Pastrana, hace apenas unas pocas horas, ocurrió en Ortega municipio de Cajibío una violenta incursión de la guerrilla. Si se hubiera atendido a tiempo y se hubiese tomado las medidas que solicitamos, esa dolorosa tragedia que hoy enluta, mi despacho habría podido ser evitada y nuevamente el gobernador insiste en la urgencia de atender esta población en condiciones de indefensión.

Y no hay respuesta alguna de parte del gobierno, aquí ni siquiera hablamos del proceso de paz, cómo vamos a lidiar con esta tragedia de la guerra, porque aquí ya se dice que los paramilitares tienen 25 diputados y un número importante de concejales y alcaldes e incluso los ocupados en el ejercicio de la defensa a través de las armas... le entregó comunicación del equipo Misor de Derechos Humanos en relación con la advertencia de eminentes ataques contra la población de Timba, La Esperanza, El Ceral, Paloblanco en el municipio de Buenos Aires, solicito señor General ordenar una mayor presencia de efectivos para atender estas comunidades. Sin embargo, se mata sin piedad alguna, y entre otras cosas no hay quién tenga capacidad judicial para abordar estos asuntos tan complicados.

El 9 de octubre del año 2000, el mismo Gobernador manda a decirle al Presidente de la República, Andrés Pastrana, hace apenas unas pocas horas, ocurrió en Ortega, Municipio de Cajibío una violenta incursión de la guerrilla. Si se hubiera atendido a tiempo y se hubiese tomado las medidas que solicitamos, esa dolorosa tragedia que hoy enluta, mi despacho habría podido ser evitada. Y nuevamente el Gobernador insiste en la urgencia de atender esta población en condiciones de indignación.

No hay respuesta alguna de parte del Gobierno, aquí ni siquiera hablamos del proceso de paz, cómo vamos aliviar con esta tragedia de la guerra, porque aquí ya se dice que los

paramilitares tienen 25 Diputados y un número importante de Concejales y Alcaldes. E incluso, los ocupados en el ejercicio de la defensa a través de las armas Constitucionalmente entregadas, también ya tienen sus voceros en el Congreso Colombiano.

Así que el quehacer político hoy en adelante no va a estar orientado por el quehacer ideológico, conceptual, filosófico, humanista, si se quiere. Sino por la capacidad de matar al otro. Y hacia allá vamos. Y me parece importantísimo que esa Corte alcance a tomar un perfil de importancia, hoy que lo necesitamos de manera desesperada.

El 21 de noviembre de 2000, dice el Gobernador en otra carta, dirigida ya esta vez al Ministro del Interior, les envío informes de inteligencia de la Dirección del DAS Departamental de cuya lectura se desprende la inminencia de vías de hecho instigadas según el informe por la subversión y para ello es necesario un despliegue inmediato de una unidad de militares que se ocupe de estos asuntos.

Y se comete otra tragedia. Y no hay ningún organismo judicial competente capaz de condenar este tipo de circunstancias trágicas, ni siquiera la fuerza pública puede asumir con responsabilidad patriótica esta tarea de defender el derecho a la vida de los colombianos.

El 27 de noviembre como si fuera poco le manda otra carta, nuevamente al Ministro del Interior de la Calle Lombana el Gobernador de los caucanos. Desde el pasado 23 de noviembre se presentaron una serie de enfrentamientos en el municipio de Cajibío entre miembros de la autodefensa colombiana y algunos frentes de las Farc y el ELN, por lo que se ha presentado un desplazamiento de un importante número de campesinos, según nuestros sustanciamientos 700 campesinos concentrados en el casco urbano de Cajibío.

Solicito su pronta intervención para que se incremente el número de efectivos militares en esta región y de esta manera se pueda atender los problemas que se vienen presentando en desmedro de la seguridad de los habitantes de este departamento.

Y se manda otra carta al Director General, Francisco René Pedraza Peláez, Comandante de la Tercera Brigada, señalando otra tragedia que se va a presentar sin embargo ocurrió. Reiteradamente se viene presentando especialmente en los municipios de Santander, Suárez, Buenos Aires, en la última semana Morales y Cajibío, una activa presencia de miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, lo cual ha dejado un número elevado de personas asesinadas y de campesinos movilizados desde la zona rural al casco urbano del municipio de Cajibío.

El 4 de diciembre otra carta señalando que ha ocurrido 17 asesinatos en esa misma región, siete (7) en otro municipio, y se vuelve a pedir la presencia de la fuerza pública. Hay una guerra

definitivamente centrada en contra del ciudadano, en contra de los hombres que han descartado la acción armada como solución a los problemas.

Por esos mismos tiempos el Gobernador de los vallecaucanos se pronunció pidiéndole explicación a los comandantes del ejército que revisaran las circunstancias de seguridad porque se notaba con eficiencia la presencia de los alzados en armas, cualquiera fueran ellos, en contra de los colombianos en condiciones de indefensión y por esos mismos días se manda allá de una manera desesperada un número...importantísimo señalando como cartas que han sido enviadas al despacho del señor Presidente, y bueno el desastre es un número grandísimo de desplazados, 40 asesinados en lo que la narración que hacen las víctimas, es una narración definitivamente salvaje, miserable, indolente.

Más allá de cualquier posibilidad de pensar que hay un hombre cometiendo esas actitudes de criminalidad, y el Gobierno no dice nada. Y el proceso de paz enredado.

Hablemos de la guerra, y como vamos hablar de la guerra conviene que implementemos organismos en el orden internacional que se ocupen en la tarea de tutelar el derecho de los colombianos que de manera miserable estamos muriendo en los campos de Colombia.

Para qué consultar al Gobierno, si no tiene el menor interés, porque es que la guerra además de sustentarse con el capital que produce por los secuestros también tiene una renta política muy importante, y en estas contiendas electorales con seguridad más de un candidato presidencial está encontrando la variable que le permita hacer uso de esa renta política en el ejercicio de la guerra. Hablemos de la guerra, pero hablemos también de la urgencia de entidades en el orden internacional que se ocupen en la defensa de esos derechos fundamentales del hombre.

Concluyo entonces, afirmando que yo no comparto la idea de aplazar un Proyecto tan importante como este. Votémoslo. Votémoslo. Este proyecto además requiere un número determinado, pero muy importante en el curso legislativo, como quiera que es un Proyecto de Reforma Constitucional, como sí podemos darle a un país sin guerra un Proyecto de Reforma Política que dicen que no es necesario, porque no le podemos dar la esperanza de tener confianza en algún organismo internacional que tutele mi derecho, porque si me están aniquilando, los muertos en Timba son Paeces, los están aniquilando, hay genocidio que no se puede ocultar de ninguna manera.

En alguna ocasión que ocurrió una masacre como esta, el Presidente Gaviria no es por darle créditos por su acto humanitario inmediatamente aplazando cosas muy urgentes allá estuvo, constando que estaba ocurriendo un acontecimiento condenable desde todo punto de vista.

Pues allá están esos 40 muertos que aún no se han podido confirmar si son 40, parece que son más, y no hay nadie, ni siquiera los militares tienen la valentía de poder ir a revisar qué es lo que está ocurriendo porque ellos tienen miedo también. Generales con miedo, con muchas estrellas que le garantizan la autoridad, pero sin ningún coraje para defender los ciudadanos en su esperanza de vida.

Un gobierno encerrado entre la prisión de sus propios asesores incapaz de comprender la tragedia de nuestro país. Un Congreso también incapaz para entregarle un instrumento tan importante por lo menos para dar el debate que aspira seguramente archivarlo, pero debemos votar esta iniciativa, porque es necesario. Es importante. Alguien tiene que cuidar el derecho a la vida.

Así que señor Presidente, yo le rogaría que pusiera en consideración a no ser que definitivamente la propuesta a este, de que hay una Ponencia, hay una Proposición sustitutiva pues, bueno habrá que acatarlo. Pero a mí sí me parece que esta iniciativa da un margen importantísimo para avanzar en el debate y deberíamos votarla. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Espinosa.

Honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente. Reitero, yo comparto totalmente la necesidad de aprobar y de incorporar al derecho Colombiano la figura de la Corte Internacional y que esta pueda operar, con todos los efectos preventivos que eso significa para que en cualquier caso que vaya a actuar sepa que nunca estará libre y podrá ser exigido su castigo por el crimen de lesa humanidad cometido. Pero al mismo tiempo todo ese deseo no nos puede llevar a forzar las cosas que puede ser hasta peor, porque más adelante quedamos frustrados.

Yo en aras de la importancia del tema estaría de acuerdo sobre todo cuando en tantas ocasiones nos cogen y nos ponen a darle curso a iniciativas con el mismo argumento de que faltan tantos debates, después corregimos eso. Así que lo sometamos a consideración, yo creo que hoy quizás hay un quórum precario, puede ser como lo sugería el Senador Guerra, en el día de mañana, incluso que sea primero en el orden del día, después de las transferencias y que lo votemos, pero con la obligación de que cuando lo vayamos a examinar en la Plenaria esto sea resuelto.

Yo no estoy claro en cuanto a la posibilidad de la aplicabilidad de este tratado cuando está previsto dentro de nuestro ordenamiento jurídico Constitucional que tiene que haber un Proyecto de ley que presente el Gobierno una vez convertido en ley y aprobado por el Congreso,

tenga que posteriormente ratificarse esa ley para que el Tratado sea aplicable.

Aquí no hay ni el proyecto de ley, ni la ratificación. Apelar a la vía de la norma Constitucional aprobada por acto legislativo para que entre a aplicarse que una vez aprobado por el Congreso y surtida su publicidad tiene que ser aplicado, no veo claro que esta sea la vía y que en el futuro cuando se quiera que un Tratado Internacional, un tratado público se aplique, se apele a la incorporación, a la Carta, y como además se puede incorporar en la Carta una norma que se remite a otra y que contiene toda una cantidad de previsiones tan delicadas como esta.

Estos asuntos que tenemos que tener bien claros para proceder responsablemente y sobre todo para que no tomemos decisiones que posteriormente resulten en una frustración porque Constitucionalmente no tengan viabilidad.

Pero reitero, en aras de que el proyecto no se paralice y su trámite continúe yo estaría dispuesto apoyar en esas circunstancias. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Rivera.

Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente. Este es uno de esos proyectos donde a uno se le confunden las convicciones jurídicas con las convicciones humanas y políticas. Yo creo que son evidentes en su fortaleza los argumentos que aquí se han venido desgremiendo para tachar de exótico el Proyecto de Reforma Constitucional que se somete a consideración de la Comisión.

Es una suerte de puerta de atrás muy grande para obtener en una especie de salto de garrocha que haría el Congreso como Constituyente la aprobación de un Tratado Internacional de fundamental importancia que no ha querido propiciar el Gobierno de Colombia.

Y no lo ha querido propiciar por razones que no son suficientemente claras, no las ha explicado de manera satisfactoria a los colombianos y a la comunidad internacional. La dilación del Gobierno de Colombia para traer este Tratado Internacional a ratificación del Congreso ya empieza a cundir la desesperación y la ansiedad en los defensores de los Derechos Humanos y en las comunidades que se muestran como víctimas de las más atroces violaciones de los Derechos Humanos.

Me parece que cuando aquí se ha dicho que la forma de tratar o la forma de ratificar los tratados internacionales está prevista en la Constitución, hay una ley que debe ser sometida a consideración del Congreso, el Congreso debe aprobarla y luego esa ratificación debe ser canjeada para obrar de acuerdo con la ortodoxia del Derecho Internacional, me parece que esos argumentos tienen razón.

Pero también los argumentos humanos que ha expuesto aquí el Senador Piñacué en su anterior intervención, me parece que son absolutamente fundamentales y creo que no pueden ser desechados olímpicamente por esta Comisión.

Yo creo que esta Comisión consciente de que no está obrando conforme con la ortodoxia jurídica sí debería darle un mensaje político claro al Gobierno Nacional, y a los violadores de Derechos Humanos, y a los criminales de lesa humanidad, y a quienes están incurriendo en nuestra patria, que es tal vez una de las pocas naciones que del nivel universal están siendo escenario hoy de las peores violaciones de los Derechos Humanos y de una terrible, de una inadmisible emergencia humanitaria, debería darle el Congreso de Colombia al Gobierno Nacional, a los violadores de Derechos Humanos, a los criminales de Lesa humanidad, y a la comunidad internacional un mensaje político.

Un mensaje político por encima de nuestros escrúpulos jurídicos. Un mensaje político por encima de nuestras reservas de conformidad con la ortodoxia jurídica. Yo estoy de acuerdo plenamente con quienes aquí han formulado reparos desde el punto de vista jurídico, formal, procedimental. Me parece que tienen toda la razón.

Pero creo que es absolutamente inocultable, no se puede pretender tapar el sol con las manos, las circunstancias de emergencia humanitaria que está viviendo el país y las circunstancias de indefensión en la que se encuentran hoy miles, millones de colombianos frente a su Gobierno, frente a sus instituciones y frente a sus autoridades.

Aquí miles, cientos de miles de colombianos están siendo víctimas de desplazamiento, están siendo víctimas de genocidios, están siendo víctimas de masacres, están siendo víctimas de persecución, de una actitud orquestada y sistemática de exterminio que nos recuerda las peores épocas de la segunda guerra mundial.

Aquí esa circunstancia es absolutamente inocultable y lo que ha hecho el Congreso, por supuesto bajo el liderazgo del Gobierno es absolutamente insuficiente. El Gobierno de Colombia embelesado en un proceso de paz, no ha cumplido con su principal obligación que es la de preservar la vida, honra y bienes de los colombianos y fundamentalmente la de defender los derechos esenciales de la gente en Colombia.

Si algo le da razón a la existencia de un Estado es la defensa del derecho a la vida de los asociados a ese Estado, y eso a mí persuade de que por encima de los pudores y de los escrúpulos y de las razones de procedimiento desde el punto de vista formal y jurídico hoy la Comisión Primera del Senado, debería dar una advertencia clara al Gobierno de Colombia en el sentido de que tiene que explicar fundamentalmente las razones por las cuales no trae ese tratado Inter-

nacional a consideración del Congreso para que sea ratificado.

Si es que el Gobierno de Colombia cree que los delitos de lesa humanidad son perdonables que lo diga con claridad, si es que el Gobierno de Colombia cree que los delitos de genocidio, que las masacres, que el exterminio de la población colombiana pueden ser amparados por una amnistía y un indulto dentro del proceso de paz que lo diga con claridad, porque negarse a presentar a ratificación del Congreso, el Tratado que estamos aquí discutiendo mediante este procedimiento exótico de una Reforma Constitucional, significa ampararse en algunas de las cláusulas de este Tratado Internacional, que permite que solamente entre en vigencia la plenitud de las instituciones consagradas en este Estatuto, tan pronto sea ratificado por los Estados que lo vienen suscribiendo.

Entonces, sí me parece señor Presidente que deberíamos ser solidarios y más aún con las palabras que acabamos de escuchar del Senador Jesús Piñacué. Nosotros aquí los blancos urbanos, los mestizos urbanos, los que vivimos en las grandes ciudades de Colombia no conocemos el dolor de la guerra, como lo conoce el Senador Piñacué.

Y creo que estamos actuando en este conflicto de oídas, por referencias, casi como si fuéramos conscientes de que es una tragedia que vive un país extraño, que vive una patria distinta a la nuestra.

Las tragedias de las masacres las vemos por televisión como si fuera una película de Vietnam o de Sudáfrica y no como si fuera una realidad propia de los colombianos. Y por eso me parece que sería terrible. Yo no tengo corazón frente a las palabras y a la invocación de solidaridad que ha hecho hace algunos minutos el Senador Piñacué, no tengo corazón para negarle a usted señor Senador, por lo menos mi voto solitario en una expresión de solidaridad para que aprobemos hoy este proyecto de acto legislativo y pongamos al Gobierno de Colombia a dar explicaciones reales y hasta dónde quiere ir con el proceso de paz y cuáles son las explicaciones para que este Gobierno de Colombia considere que hay procedimientos y artilugios jurídicos por encima del derecho a la vida de los colombianos. Gracias Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Carlos Arturo Angel y luego el Ponente.

Honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Gracias señor Presidente, yo había hecho el llamado de queuviésemos en cuenta las condiciones en que este Proyecto se está votando única y exclusivamente en la búsqueda de que el Proyecto finalmente terminara en la aprobación por parte en la ratificación por parte de Colombia el Tratado.

Los planteamientos que ha hecho el Senador Piñacué son supremamente respetables y su dolor y el dolor de su gente lo compartimos todos y cada uno de los parlamentarios que aquí estamos.

Obviamente no tenemos como ha dicho el Senador Rivera la posibilidad de ver la magnitud del problema en forma directa y física, sino por las referencias que recibimos dado que no estamos en este momento en el campo de batalla.

Sin embargo, Senador Piñacué, yo sí no quisiera que sus palabras se fueran a tomar en el Congreso de la República y por quienes aquí existen, como que aquí hay Senadores que no están de acuerdo con la gravedad del problema y para ello con mucho gusto, si esto es un acto meramente político y de rechazo a la no evolución por parte del Gobierno Nacional, de la presentación al Congreso de la ley de ratificación del Tratado.

Votaré en este momento si así ustedes lo estiman positivamente este proyecto. Lo que sí le voy a decir es que con esa fórmula que ustedes están utilizando, con ese discurso probablemente lo que van hacer más tarde que temprano es que esto termine en nada. Sin embargo les anuncio por esa razón mi voto afirmativo.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Continúa la discusión de la Proposición con que termina el informe de Ponencia. Tiene la palabra el Senador Vargas.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente, yo quisiera señalar lo siguiente. Tengo como ya lo expresé discrepancias sobre artículos concretos del Tratado, me parece que violentan disposiciones Constitucionales.

Pero después de escuchar aquí muy importantes intervenciones he llegado al convencimiento que si es necesario votar el proyecto en la mañana de hoy para motivar al Gobierno a que finalmente tome una posición al respecto y se pronuncie sobre este importante tema y lo haga en un escenario como en la Plenaria del Senado, ojalá en un debate televisivo con el mayor gusto los acompañe en la mañana de hoy. Gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Ponente, y luego el Senador Trujillo.

Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:

Señor Presidente, yo quisiera expresar a nombre personal y a nombre del Senador Chamorro mi gratitud con la postura que ha asumido la Comisión de solidarizarse con este Proyecto. Quisiera anticipar Senador Vargas Lleras que nosotros estamos en la mayor predisposición de adelantar este debate en cada rincón de Colombia.

Se ha llegado a proponer con algunas organizaciones no gubernamentales, incluso la posibilidad de auscultar la opinión general de los colombianos mediante sistemas de encuesta para que se expresen sobre esta situación, justamente sobre el argumento que plantea el Senador Rodrigo Rivera de que aquí desde el Congreso vemos la guerra por películas de televisión.

Finalmente, quisiera decir...sí Senador Germán Vargas.....

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Sí Senador Vargas Lleras.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Mire hay algo que me parece sumamente malo, pero por lo malo ha de servir para que resulte algo positivo, me parece pésimo el precedente de que un Tratado Internacional pueda ser ratificado por el Congreso sin la intervención de la Rama Jurisdiccional como está previsto en el mismo Proyecto que le quita la competencia para la revisión sobre la Constitucionalidad del mismo y sin la intervención del Gobierno Nacional.

No, por el contenido de esta iniciativa, sino por el precedente hacia el futuro que puede significar que cualquier Tratado Público Internacional que comprometa al país, se pueda tramitar a iniciativa del Congreso exclusivamente sin la intervención de las otras Ramas del Poder Público.

Eso no me parece que este bien. Pero después de haberlos escuchados perdónenme que lo diga una vez más. Si ello ha de servir en tratándose de un Acto Legislativo que cursa ocho debates, para que el Gobierno asuma su responsabilidad, pues bienvenido sea. Pero quería dejar esas dos constancias porque, pues es sin duda algo inusual lo que nos está ocurriendo. Gracias.

Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:

... es que está reabriendo el tema, pero aquí están más de 100 cartas, Senador Vargas. Se le está pidiendo al Gobierno Nacional, a los Organismos no Gubernamentales, a todas las instituciones del Estado que se manifiesten sobre este tema, quedan siete debates, un año hacia delante, Senador Angel. Es mucho el tiempo.

Sobra decir que desde luego, sí es excepcional, como es excepcional, no para Colombia, para el mundo entero la ratificación de este Tratado, que es muy exótico efectivamente, pero que está buscando nada más, ni nada menos que garantizar la protección de la sociedad civil en los conflictos internos internacionales.

No es un asunto de poca monta, es quizás el asunto más importante a mi modo de ver desde que salieron los derechos humanos, de que se expresaron como un logro de la humanidad es el asunto más importante del cual se pueda tratar

aquí en esta Comisión. De manera que esa rareza desde luego implica esos esfuerzos.

Quisiera terminar entonces, diciendo señor Presidente, que en la medida de lo posible esta Comisión, esta Célula Legislativa, los parlamentarios que estamos trabajando intensamente por que este Proyecto salga adelante nos vamos a comprometer hacer foros en diversos lugares del país, en diversos escenarios académicos y políticos.

De manera que tenemos un año hacia delante y así como ocurrió con la Reforma Política en la cual los miembros de esta Célula Legislativa nos pidieron que los acompañáramos para tramitarlo de una manera rápida ese Proyecto, en la primera vuelta, de la misma manera me parece que es el compromiso que de alguna manera se está sellando hoy.

De manera Presidente, que yo le solicitaría a usted que se procediera de inmediato con la votación. Muchas gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Trujillo, me pidió el uso de la palabra.

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente, yo quiero con estas consideraciones que han formulado los diferentes Senadores miembros de la Comisión Primera y específicamente con las explicaciones que ha hecho el Senador Guerra y el Senador Jimmy Chamorro, anunciar mi voto positivo a este Proyecto para que pase a estudio de la Plenaria.

Mantengo mis reservas expresadas en el interior de esta Comisión, volveré a expresarlas en el interior de la Plenaria del Senado, pero voto afirmativamente el Proyecto bajo el compromiso Senador Guerra y Senador Chamorro, de que en la Plenaria del Senado de la República esté presente el Gobierno por citación que ustedes le hagan para que expresen los argumentos.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senadora Cruz.

Honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias señor Presidente, simplemente para unirme a las voces de los Senadores Vargas y José Renán Trujillo, precisamente sobre el tema que nos acota. Tenemos las reservas de la parte de Inconstitucionalidad del Proyecto, ya lo hemos manifestado y lógicamente nosotros nos reservamos ese punto sustancial de la no presencia del Gobierno, pero no nos vamos a quedar así.

Yo pienso que es un proyecto de suma importancia que hay que hacerle un llamado de alerta al Gobierno Nacional y por qué no a mis compañeros del partido Conservador, que ni

quiera se presentan a votar y lógicamente dejan la responsabilidad del partido en esta Senadora.

Yo pienso que son temas trascendentales de la vida nacional y del nivel internacional y repito, yo pienso que para este Acto Legislativo modificar el artículo 93 de la Constitución no se necesita de una Reforma Constitucional. Para eso está la Ley. Los Tratados se han hecho entre uno y otro país y se han venido a presentar al Congreso de la República y han salido avantes los grandes acuerdos internacionales. Así que yo me uno a las voces del Senador José Renán Trujillo y el Senador Vargas Lleras. Muchas gracias.

Previo anuncio que se cerraba la consideración de la proposición con que termina el informe, fue cerrada y sometida a votación fue aprobada, con constancia expresa por parte de la Presidencia de su voto negativo por razones de carácter jurídico.

Leído el articulado propuesto en el pliego de modificaciones, que consta de dos artículos, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones, con constancia expresa por parte de la Presidencia de su voto negativo por razones de carácter jurídico.

Leído el título del proyecto original, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó al honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine como ponente, con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 14 DE 2001

“Por medio del cual se incorpora a la Constitución Colombiana el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 93 de la Constitución Política quedará así:

“**Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de excepción prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Incorpórese a la Constitución el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional aprobada el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, para efecto de

sus propias funciones y declárese aprobado en su integridad por el Estado colombiano.

Artículo Transitorio. Revístase, al Presidente de la República, de precisas facultades extraordinarias para que dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo dicte, mediante decretos las disposiciones necesarias para que la legislación colombiana establezca en su derecho interno los procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación contenidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En todo tiempo el Congreso podrá derogar o modificar las normas para garantizar lo allí establecido”.

Artículo 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación

1. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2001 Senado, “por medio del cual se reforma el artículo 96 de la Constitución Política”.

Autores: honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi, Antonio Guerra de la Esprilla, Héctor Helí Rojas Jiménez, Germán Vargas Lleras, Honorio Galvis Samuel Moreno Rojas, Alfonso Angarita Baracaldo, Rodrigo Rivera Salazar, Julio César Guerra Tulena* y otros.

Ponente: honorable Senadora *María Isabel Cruz Velasco*.

Publicaciones: Proyecto Original: *Gaceta* número 101 de 2001.

Ponencia 1°. Debate: Fotocopias.

Leído el informe de ponencia por la Secretaría y abierta y cerrada la consideración de la proposición con que termina la ponencia, la cual solicita dar primer debate a esta iniciativa, y sometida a votación fue aprobada.

Leído el articulado del pliego de modificaciones, el que consta de dos artículos, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Leído el título del proyecto original, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó a la honorable Senadora María Isabel Cruz como ponente, con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 15 DE 2001

“Por medio del cual se reforma el artículo 96 de la Constitución Política”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 96 de la Constitución Política quedará así:

“**Artículo 96.** Son nacionales colombianos: 1. Por nacimiento:

a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, sien-

do hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento, y

b) Los hijos de padre o madre colombiano que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República.

2. Por adopción:

a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;

b) Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, y

c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.

Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.

Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo de la ley”.

Artículo 2°. Este Acto Legislativo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Sobre la aprobación dada a este proyecto, se pronunciaron los honorables Senadores:

Honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Simplemente, Presidente para agradecerle a los colegas de la Comisión Primera, que este es un Proyecto de trascendental importancia donde se van a beneficiar alrededor de 135.000 hijos de colombianos que viven en el exterior para adquirir la nueva nacionalidad, sin tener que venir a Colombia a registrarse.

Así que mil gracias, a todos los colegas por su colaboración y felicitar al Senador Germán Vargas Lleras, quien ha sido el autor del Proyecto que va a darle tanto beneficio a los hijos de colombianos en el exterior. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Vargas.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Solo Presidente, para agradecerle en primer lugar a la señora Ponente, que hizo un trabajo no solo extraordinario, sino en un tiempo récord, cosa que vale la pena señalar. Le expreso mi reconocimiento a usted y por supuesto a todos

los colegas que tuvieron la generosidad de suscribir la iniciativa cumpliendo el requisito constitucional de las firmas que la Carta determina. Mil gracias, Presidente.

3. Proyecto de ley número 281 de 2000 Senado, 53 de 1999 Cámara, “por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones a la Ley 446 de 1998” (Servicio Legal Popular).

Autor: honorable Representante *William Darío Sicachá Gutiérrez*.

Ponente: honorable Senador *Juan Martín Caicedo Ferrer*.

Publicaciones: Proyecto Original: *Gaceta* número 148 de 2000.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta* número 209 de 2000.

Leído el informe de ponencia por la Secretaría y abierta y cerrada la consideración de la proposición con que termina la ponencia, la cual solicita archivar este proyecto y sometida a votación fue aprobada, por lo tanto archivado este proyecto.

4. Proyecto de ley número 33 de 2000, “por medio de la cual se reglamenta el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Autor: honorable Senador *José Matías Ortiz Sarmiento*.

Ponente: honorable Senador *Jesús Angel Carrizosa Franco*.

Publicaciones: Proyecto Original: *Gaceta* número 293 de 2000.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta* número 499 de 2000.

La Secretaría informó que el ponente, Senador Jesús Angel Carrizosa, se excusó para asistir a la presente sesión.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2001 Senado, “por el cual se destinan cuatro puntos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para incrementar el gasto público social en los municipios menores de 25.000 habitantes, todos los corregimientos, resguardos indígenas y estratos 1, 2 y 3 de los demás distritos y municipios del país y se ordena su distribución”.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Arango Piñeres, Jorge Eduardo Gechem, Tito Rueda Guarín, Dieb Maloff, Héctor Helí Rojas, Luis Guillermo Velez, José Ignacio Mesa, José*

Jaime Nicholis, Mario Uribe Escobar, Samuel Moreno Rojas, Luis Eduardo Vives Lacouture, Fuad Char, Rafael Orduz, Piedad Zuccardi, Martha Catalina Daniels, Jaime Dussán y otros.

Ponentes: honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancourt*.

Publicaciones: Proyecto Original: *Gaceta* número 101 de 2001.

Ponencia 1^{er} Debate: Fotocopias.

Leído el informe de ponencia por parte de la Secretaría, y abierta y cerrada la consideración de la proposición con que termina el informe, la cual solicita dar primer debate a esta iniciativa, y sometida a votación fue aprobada.

Leído el articulado del pliego de modificaciones, el que consta de dos artículos, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

Leído el título propuesto en el pliego de modificaciones, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó al honorable Senador Darío Martínez como ponente, con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 16 DE 2001

por medio del cual se adiciona el artículo 359 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 359 de la Constitución Política de Colombia quedará de la siguiente manera:

Artículo 359. No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las participaciones previstas en la constitución a favor de los departamentos, distritos y municipios.

2. Las destinadas para inversión social.

3. Las que, con base en las leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarias.

4. Los recursos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cuatro (4) puntos del dieciséis por ciento (16%) con destinación única y exclusivamente al fortalecimiento de los planes y programas de inversión social en los municipios con menos de 25.000 habitantes, todos los corregimientos, Resguardos indígenas y para los estratos uno (1), dos (2) y tres (3) de los distritos y municipios del país.

De los cuatros (4) puntos del IVA o del veinticinco por ciento (25%) del total de ese impuesto, se distribuirán en los siguientes sectores los recursos así:

Un 13% para salud básica primaria, acueductos, electrificación, alcantarillado domiciliario y hogares comunitarios; un 13% para educación básica primaria, educación en técnicas agropecuarias y de pesca, reforestación de especies autóctonas, técnicas en tratamiento de ríos, lagunas y ciénagas; un 13% para créditos agropecuarios, para asistencia técnica y mejoramiento de calidad de vida del campesino; un 13% para el tratamiento de enfermedades infantiles tales como cardiopatías, diabetes precoz, afecciones de vías respiratorias, poliomielitis, cirugía de labio leporino y paladar hendido; un 13% para desarrollo de planes de vivienda, salud y educación para la población desplazada por la violencia; un 13% para subsidios de tarifas de energía, acueducto y alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3; un 10% para fortalecer el Fondo Pensional de los Jubilados de las Universidades Públicas, el cual será inembargable; un 6% para seguridad social y reubicación de vendedores ambulantes y estacionarios; un 6% para garantizar planes de vivienda y seguridad social para los artistas colombianos, definidos en la Ley 25 de 1985.

Artículo 2°. El presente Acto Legislativo rige desde la fecha de su promulgación.

Siendo las 2:10 p.m., se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 25 de abril a partir de las 11:00 a.m.

El Presidente,

Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

El Vicepresidente,

Jesús Angel Carrizosa Franco.

El Secretario,

Eduardo López Villa.